

municaciones y se establece, para su dirección, gestión y seguimiento, el Comisionado del Plan, remitido para su publicación y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 6752, en el apartado tercero, en el punto 1, donde dice: «... por el Subsecretario de Defensa a propuesta del Secretario de Estado de Defensa o por su delegación, del Comisionado...», debe decir: «... por el Subsecretario de Defensa, a propuesta del Secretario de Estado de Defensa o por su delegación del Comisionado...».

MINISTERIO DE HACIENDA

5014 *REAL DECRETO 208/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.*

La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, tiene, entre otros objetivos, facilitar a aquéllos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, reduciendo los costes indirectos derivados de la existencia del sistema tributario. Por ello, el artículo 2.2 señala que la aplicación del sistema tributario se basará, entre otros, en el principio de limitación de los costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, y el artículo 20 señala que la Administración tributaria facilitará en todo momento al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones, de modo que la intervención de éste se lleve a cabo de la forma menos gravosa posible.

La redacción hasta ahora vigente del artículo 76.1.a) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, impedía, a la hora de gestionar aquellos tributos cuyo ingreso es requisito previo a la presentación o retirada de documentos, la posibilidad de realizar el ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación a través de entidad colaboradora, debiendo realizarse necesariamente a través de la entidad que presta el servicio de caja en la Administración tributaria competente.

Esta mecánica de ingreso ocasionaba dificultades en la gestión de los tributos cedidos, por lo que se llevan a cabo los cambios normativos dirigidos a permitir a la Administración tributaria competente la posibilidad de utilizar la vía de ingreso a través de entidad colaboradora debidamente autorizada en los términos previstos en el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 2002,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.*

Se modifica el párrafo a) del apartado 1 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, aprobado

por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en los siguientes términos:

«Artículo 76. *Ingresos.*

1. Se realizará el ingreso a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en los siguientes casos:

a) Cuando el ingreso sea requisito previo a la presentación o retirada de documentos en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de los diferentes tributos.»

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de febrero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
CRISTÓBAL MONTORO ROMERO

5015 *ORDEN HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

La Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10), en el artículo 79, apartados 1 y 4, establece a cargo de los contribuyentes la obligación de presentar y suscribir declaración por este impuesto, con los límites y condiciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, en los apartados 2 y 3 de este artículo se excluye de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyas rentas no superen las cuantías brutas anuales que, en función del origen o fuente de las rentas, se señalan en dichos apartados. El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado en el artículo único del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), al desarrollar la obligación de declarar en el artículo 59, establece las condiciones y límites para la exclusión de la obligación de declarar de los contribuyentes que obtengan rentas inmobiliarias imputadas a que se refiere el artículo 71 de la Ley del Impuesto o que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes de Pensiones o Mutualidades de Previsión Social que reduzcan la base imponible.

Por lo que atañe a los contribuyentes obligados a declarar, el artículo 80 de la Ley del Impuesto dispone en su apartado 1 que éstos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos

determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, estableciendo, además, en su apartado 2, que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine. A estos efectos, el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento del Impuesto establece que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, en el plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, siendo necesario, para disfrutar de este beneficio, que la declaración se presente dentro del plazo establecido y que ésta no sea una declaración-liquidación complementaria.

Completa la regulación de esta materia el apartado 6 del artículo 80 de la Ley del Impuesto, incorporado por el artículo 1.nueve de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), en el que se establece un nuevo procedimiento de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, mediante el cual el contribuyente casado y no separado legalmente cuya autoliquidación resulte a ingresar podrá solicitar la suspensión del ingreso de la deuda tributaria en una cuantía igual o inferior a la devolución a la que tenga derecho su cónyuge por este mismo impuesto y período impositivo, quien deberá renunciar al cobro de la devolución hasta el importe de la deuda cuya suspensión haya sido solicitada y aceptar que la cantidad a la que renuncia se aplique al pago de dicha deuda.

La regulación de la obligación de declarar se cierra finalmente con los apartados 5 y 6 del artículo 79 de la Ley del Impuesto y el apartado 5 del artículo 59 del Reglamento, en los que se dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación telemática de las declaraciones.

Debe, pues, procederse a la aprobación de los modelos de declaración que deben utilizar los contribuyentes obligados a declarar por el ejercicio 2001. A este respecto, la ausencia de cambios normativos relevantes que incidan en los modelos de declaración y la experiencia gestora de las últimas campañas aconsejan mantener el número y estructura de los modelos de autoliquidación que se han venido utilizando en las dos anteriores campañas. En consecuencia, en la presente Orden se procede a la aprobación de dos modelos de declaración: uno, general u ordinario, aplicable, con carácter general, a todos los contribuyentes, y otro, especial o simplificado, que podrán utilizar los contribuyentes cuyas rentas, con independencia de su cuantía, provengan exclusivamente de las fuentes que se relacionan en la presente Orden.

No obstante lo anterior, el nuevo procedimiento de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, a que se refiere el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto, tiene su adecuado reflejo en los modelos aprobados en la presente Orden. En este sentido, se introduce un nuevo anexo, identificado con la letra C, que, en el supuesto de contribuyentes casados y no separados legalmente que deseen acogerse al mencionado procedimiento, deberá ser cumplimentado por ambos cónyuges, cada uno en su propia declaración individual, para solicitar la suspensión del ingreso y para manifestar la renuncia a la devolución, respectivamente. Estas circunstancias también deberán hacerse constar por ambos cónyuges en sus respectivos documentos

de ingreso o devolución en la casilla habilitada a tal efecto.

Asimismo, con objeto de facilitar la utilización de este procedimiento a los contribuyentes a los que resulte aplicable, uno de cuyos requisitos legales es el relativo a la presentación simultánea de ambas declaraciones, se procede a unificar el plazo de presentación de todas las declaraciones, fijándose dicho plazo en el período comprendido entre los días 2 de mayo y 1 de julio de 2002, con independencia del resultado que arrojen las mismas.

En relación con los aspectos autonómicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cabe señalar que los modelos de declaración que se aprueban en la presente Orden deben utilizarse, al igual que en los ejercicios anteriores, por todos los contribuyentes, con independencia de que la Comunidad o Ciudad Autónoma en que residan haya asumido o no la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o haya desarrollado las facultades normativas que le corresponden sobre esta figura tributaria.

Dentro de estos aspectos autonómicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las Comunidades Autónomas que, en desarrollo del artículo 13.uno.1.º b) de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias («Boletín Oficial del Estado» del 31), han aprobado deducciones autonómicas, que podrán aplicar los contribuyentes residentes en sus respectivos territorios en el ejercicio 2001, son las siguientes:

Comunidad Autónoma de las Illes Balears.—Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de Diversas Medidas Tributarias y Administrativas («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1998); Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» del 17 y «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), y Ley 12/1999, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública y Económicas («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2000).

Comunidad Autónoma de Castilla y León.—Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas («Boletín Oficial de Castilla y León» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 2001).

Comunidad Autónoma de Cataluña.—Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y de Adaptación al Euro («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1999), modificada por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), y Ley 15/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 2001).

Comunidad Autónoma de Galicia.—Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Presupuestario y Administrativo («Diario Oficial de Galicia» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2001).

Comunidad Autónoma de Madrid.—Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 2001).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Tri-

butarias y en Materia de Juego, Apuestas y Función Pública («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 30).

Comunidad Autónoma de La Rioja.—Ley 7/2000, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («Boletín Oficial de La Rioja» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» del 30).

Comunidad Autónoma Valenciana.—Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1998), con las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1999); por la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 2000), y por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 2001).

Por lo que respecta a la escala del impuesto, debe indicarse que ninguna Comunidad Autónoma ha variado los importes de la escala contenida en el artículo 61 de la Ley del Impuesto, circunstancia por la cual dicha escala deberá ser aplicada por todos los contribuyentes con independencia del lugar de su residencia habitual.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio («Boletín Oficial del Estado» del 7), especifica en su artículo 37 las personas que deben presentar declaración por este Impuesto, tanto en el supuesto de obligación personal como en el de obligación real. Asimismo, el artículo 38 de la Ley del Impuesto dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá, de igual forma, determinar los lugares de presentación de la misma.

En idéntico sentido a lo que se ha expuesto sobre la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, puede señalarse que, si bien la precitada Ley 14/1996 establece que las Comunidades Autónomas podrán regular el mínimo exento y la escala del Impuesto sobre el Patrimonio, lo cierto es que ninguna Comunidad Autónoma ha modificado los importes determinados a estos efectos por la Ley 19/1991. Consecuentemente, todos los contribuyentes, con independencia de que su Comunidad Autónoma haya asumido o no la cesión del Impuesto sobre el Patrimonio, o haya desarrollado las facultades normativas que le corresponden sobre esta figura tributaria, deberán aplicar como importe del mínimo exento la cifra de 108.182,18 euros, en virtud de lo establecido en el artículo 28.dos de la Ley 19/1991 y la escala contenida en el artículo 30.dos de la citada Ley, en la redacción dada a los mismos por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre.

Finalmente, con objeto de favorecer y potenciar el acceso de los contribuyentes al sistema de presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, se procede a regular en la presente Orden, de forma unitaria y con la suficiente antelación al inicio de la campaña, dicho sistema de presentación de declaraciones.

Por lo que respecta a la colaboración externa en la presentación de declaraciones, la disposición final segun-

da de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Boletín Oficial del Estado» del 31), autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que establezca, mediante Orden, los supuestos y condiciones en los que los contribuyentes y las entidades incluidas en la colaboración social a que se refiere el mencionado artículo 96 de la Ley General Tributaria, podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria. En este sentido, el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece la forma en que la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá hacer efectiva la colaboración externa en la presentación y gestión de declaraciones y comunicaciones. En el apartado 4 del citado artículo se determina que mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda se establecerán los supuestos y condiciones en que las entidades que hayan suscrito los acuerdos previstos en el apartado 1 del precitado artículo podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en representación de terceras personas, así como que otras personas o entidades cedan a dicho sistema de presentación por medios telemáticos en representación de terceras personas. Pues bien, en uso de esta última habilitación, en la disposición adicional tercera de la presente Orden se faculta a las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos para que, previo acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, puedan presentar declaraciones o comunicaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por vía telemática en representación de terceras personas.

En otro orden de cosas, dado que a partir de 1 de enero de 2002 el sistema monetario emplea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro («Boletín Oficial del Estado» del 18), exclusivamente el euro como unidad de cuenta y que todos los instrumentos jurídicos que expresen importes monetarios deben emplear la unidad de cuenta euro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley, los importes monetarios que deban consignarse en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio deberán expresarse en esta unidad de cuenta.

Por todo ello, haciendo uso de las autorizaciones a que se ha hecho anteriormente referencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cuya virtud corresponde al Ministerio de Hacienda el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, así como de las restantes que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y en el artículo 59 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

- a) Rendimientos del trabajo, con el límite de 21.035,42 euros brutos anuales.
- b) Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.502,53 euros brutos anuales.
- c) Rentas inmobiliarias imputadas a que se refiere el artículo 71 de la Ley del Impuesto con el límite de 300,51 euros anuales, siempre que dichas rentas procedan de un único inmueble.
- d) Rendimientos de capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 601,01 euros brutos anuales.

No tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo, de capital, o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 601,01 euros brutos anuales.

3. El límite a que se refiere la letra a) del apartado 2 anterior será de 7.813,16 euros brutos anuales para los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando procedan de más de un pagador. No obstante, aunque los rendimientos del trabajo procedan de más de un pagador, si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superan en su conjunto la cantidad de 601,01 euros brutos anuales el límite será de 21.035,42 euros brutos anuales.
- b) Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el artículo 7, párrafo k) de la Ley del Impuesto.
- c) Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento del Impuesto.

4. Estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes de Pensiones o Mutualidades de Previsión social que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

5. La presentación de la declaración, en los supuestos en que exista obligación de efectuarla, será necesaria para obtener devoluciones por razón de los pagos a cuenta efectuados, incluida a estos efectos la deducción correspondiente al programa PREVER a que se refiere la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Segundo. Modalidades de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.—Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son de dos modalidades:

1. Declaración simplificada que, conforme al modelo que se aprueba en el apartado cuarto de la presente Orden, podrán utilizar los contribuyentes cuyas rentas, con independencia de su cuantía, provengan de alguna de las siguientes fuentes y conceptos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario.
- c) Rendimientos del capital inmobiliario.
- d) Imputaciones de rentas inmobiliarias.

e) Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva sujetos a retención o ingreso a cuenta, así como de premios sujetos a retención o ingreso a cuenta obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

f) Ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento del Impuesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, no podrán presentar declaración simplificada:

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas exentas que, no obstante, deban tenerse en cuenta a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las restantes rentas.

Los contribuyentes que tengan derecho a efectuar compensaciones de partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores.

Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.

2. Declaración ordinaria que, conforme al modelo que se aprueba en el apartado cuarto de la presente orden, es aplicable con carácter general a todos los contribuyentes, y cuyo uso es obligatorio para aquellos que no puedan utilizar el modelo simplificado.

Tercero. Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto:

a) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 108.182,18 euros o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 601.012,10 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Ley 19/1991, cuando un residente en territorio español pase a tener su residencia en otro país podrá optar por seguir tributando por obligación personal en España. La opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en el que hubiera dejado de ser residente en el territorio español.

b) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

Cuarto. Aprobación de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Se aprueban los modelos de declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto sobre el Patrimonio y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio:

Modelo D-101. Declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el anexo I de la presente Orden.

Modelo D-100. Declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el anexo II de la presente Orden.

Modelo D-714. Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio que se reproduce en el anexo III de la presente Orden. Cada una de las páginas de dicho modelo consta de tres ejemplares: Dos para la Administración y uno para el interesado.

b) Documentos de ingreso o devolución que se reproducen en el anexo IV de la presente Orden con el siguiente detalle:

Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 109.

Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 119.

Modelo 714. Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 713.

2. Se aprueban los sobres de retorno, que figuran en el anexo V y que se relacionan a continuación:

a) Sobre de retorno de las declaraciones, simplificada y ordinaria, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Sobre de retorno de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

c) Sobre de retorno «Programa de ayuda» de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio que se generen mediante el módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.—El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, cualquiera que sea el resultado de la cuota diferencial y el procedimiento elegido para su presentación, será el comprendido entre el 2 de mayo y el 1 de julio de 2002, ambos inclusive. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del número 2 del apartado duodécimo de esta Orden.

Sexto. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán con arreglo a los modelos que correspondan de los aprobados en esta Orden, firmados por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración

será suscrita y presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 44 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2. Igualmente, serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos y sobres aprobados en el apartado cuarto de esta Orden, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado, a estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en los sobres de retorno a que se refiere la letra c) del número 2 del apartado cuarto de la presente Orden.

Los datos impresos en estas declaraciones o en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

3. El contribuyente casado y no separado legalmente que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto, al tiempo de presentar su declaración, desee solicitar la suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, en una cuantía igual o inferior a la devolución a la que tenga derecho su cónyuge por este mismo impuesto, deberá cumplimentar en su declaración el correspondiente anexo C de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria. Por su parte, el cónyuge cuya declaración resulte a devolver deberá cumplimentar en su propia declaración su correspondiente anexo C renunciando al cobro de la devolución hasta el importe de la deuda cuya suspensión haya sido solicitada y aceptando que la cantidad a la que renuncia se aplique al pago de dicha deuda. Estas circunstancias también deberán hacerse constar por ambos cónyuges en sus respectivos documentos de ingreso o devolución en la casilla habilitada a tal efecto.

4. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 75 de la Ley del Impuesto deberán presentar, además, los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

Nombre o razón social y lugar del domicilio social.

Relación de Administradores.

Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.

Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

Séptimo. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por estos impuestos e ingresar, en su caso, los importes resultantes en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado octavo de la presente Orden para los

casos de fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge a que se refiere el número 3 del apartado sexto de la presente Orden.

2. Declaraciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones podrá efectuarse en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el declarante, así como en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sita en territorio español.

3. Declaraciones a devolver por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La presentación de las mismas se podrá efectuar tanto en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma, en cuya demarcación territorial tenga el domicilio fiscal el declarante, como en cualquier oficina sita en territorio español de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, haciendo constar, en ambos casos, el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) que identifique la cuenta a la que deba realizarse la transferencia.

Cuando el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo acompañando a la declaración escrito dirigido al Administrador o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

4. Declaraciones negativas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. Estas declaraciones se presentarán bien directamente, o por correo certificado, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

5. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto, uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución. Las declaraciones correspondientes a ambos cónyuges, sea cual sea el resultado final de dichas declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento, deben presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda de los mencionados en los números 2, 3 y 4 anteriores.

6. Declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio. La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el mismo lugar que esta última. En los supuestos en que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea negativa o se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público y la correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio sea positiva, ambas deberán presentarse en el lugar en el que se efectúe el ingreso

de esta última, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del presente apartado.

No obstante, si la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio es positiva, podrá presentarse independientemente y en diferente lugar que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando esta última no comporte la obligación de realizar ningún ingreso ni tampoco se solicite en la misma ninguna devolución y deba presentarse conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al cónyuge del declarante por haberse acogido ambos cónyuges, a efectos de este último Impuesto, al procedimiento de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda, sin intereses de demora, a que se refiere el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto.

En aquellos casos en que no se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse en los lugares recogidos en el número 2 del presente apartado si el resultado de esta declaración es positivo, o bien directamente, o por correo certificado, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante si el resultado es negativo.

7. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio sujetos por obligación personal que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el apartado quinto de esta Orden podrán, además, realizar el ingreso o solicitar la devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como el ingreso por el Impuesto sobre el Patrimonio en las oficinas situadas en el extranjero de las entidades de depósito autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para actuar como colaboradoras para la realización de estas operaciones.

Tratándose de declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, ambas declaraciones se presentarán conjunta y simultáneamente en cualquiera de las citadas oficinas autorizadas. En todo caso, las declaraciones se dirigirán a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

8. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Octavo. *Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe del ingreso de la cuota diferencial resultante de su autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración,

y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 5 de noviembre de 2002, inclusive.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 80.6 de la Ley del Impuesto, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden. No podrá fraccionarse según el procedimiento establecido en este apartado, el ingreso de las declaraciones-liquidaciones complementarias.

Noveno. Domiciliación del segundo plazo.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimocuarto de esta Orden, los contribuyentes que hayan fraccionado el pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán efectuar la domiciliación del 40 por 100 correspondiente al segundo plazo en la entidad colaboradora en que efectúen el ingreso del primer plazo, cumplimentando a tal efecto el espacio correspondiente a la domiciliación del segundo plazo del documento de ingreso o devolución, modelo 100.

Dicha cumplimentación servirá de justificante de la orden de adeudo en cuenta para la entidad colaboradora, la cual el día 5 de noviembre de 2002 procederá, en su caso, a cargar en cuenta el importe consignado ingresándolo inmediatamente en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo VI de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

2. Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar directamente el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) o en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, hasta el día 5 de noviembre de 2002, inclusive, mediante la presentación del modelo 102 debidamente cumplimentado.

Décimo. Utilización de las etiquetas identificativas.

1. El contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio que deba suscribir la respectiva declaración, deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número.

2. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, cada uno de ellos deberá adherir sus correspondientes etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto. Si alguno de los cónyuges o ambos carecen de etiquetas identificativas, deberán consignar el respectivo Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), en los espacios reservados al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia o fotocopias del respectivo documento acreditativo de dicho número.

Undécimo. Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. La presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrá ser efectuada por los contribuyentes a que se refiere el apartado primero de esta Orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración:

a) Los contribuyentes que deban acompañar a la declaración cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contempladas expresamente en los propios modelos oficiales de declaración.

En particular, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración los contribuyentes que deban acompañar a la declaración los documentos que se indican en el número 4 del apartado sexto de esta Orden. Tampoco podrá presentarse la declaración por esta vía en aquellos casos en que, resultando la declaración a devolver, se solicite la devolución mediante cheque cruzado o nominativo del Banco de España.

b) Los contribuyentes que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

c) Los contribuyentes en cuya declaración concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Contribuyentes que deban relacionar en su declaración más de doce descendientes o más de cuatro ascendientes.

Contribuyentes que obtengan rendimientos de más de seis actividades económicas en régimen de estimación directa normal.

Contribuyentes que obtengan rendimientos de más de seis actividades económicas en régimen de estimación directa simplificada.

Contribuyentes que obtengan rendimientos de más de seis actividades económicas en régimen de estimación directa normal, realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas de las que el contribuyente sea socio, comunero o partícipe.

Contribuyentes que obtengan rendimientos de más de seis actividades económicas en régimen de estimación directa simplificada, realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas de las que el contribuyente sea socio, comunero o partícipe.

Contribuyentes que obtengan rendimientos de más de cuatro actividades económicas (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva, computando tanto las realizadas directamente por el contribuyente como las realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyan al contribuyente.

Contribuyentes que obtengan rendimientos de más de cuatro actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva, computando tanto las realizadas directamente por el contribuyente como las realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyan al contribuyente.

Contribuyentes que desarrollen actividades económicas incluidas en el régimen de estimación objetiva y tengan autorizada la reducción de los signos, índices o módulos que proceda al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 35.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Contribuyentes que tengan más de tres imputaciones de rentas derivadas de la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Contribuyentes que deban declarar más de tres imputaciones en régimen de transparencia fiscal.

Contribuyentes que tengan más de una imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen o que deban relacionar más de un declarante en dicho epígrafe.

Contribuyentes con ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en más de dieciséis instituciones de inversión colectiva.

Contribuyentes con más de quince ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta en alguno de los epígrafes recogidos en las páginas 8 y 9 del modelo de declaración.

Los límites anteriores son aplicables tanto en tributación individual como en tributación conjunta.

2. La presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio podrá ser efectuada por los sujetos pasivos a que se refiere el apartado tercero de esta Orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración los sujetos pasivos que superen el número de bienes, derechos o deudas que se indican a continuación en los correspondientes epígrafes del modelo de declaración (D-714):

I. Bienes y derechos:

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

A1. Vivienda habitual: 1.

A2. Otros inmuebles urbanos: 20.

B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 20.

C1. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles): 13.

C2. Bienes inmuebles no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales: 12.

D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales: 13.

E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de impositivos en cuenta: 15.

F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios:

F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados: 15.

F2. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados: 14.

G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad:

G1. Acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas en mercados organizados: 12.

G2. Acciones y participaciones en cualesquiera entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados: 18.

G3. Acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, no negociadas en mercados organizados: 13.

G4. Acciones y participaciones en cualesquiera entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados: 10.

H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:

H1. Acciones y participaciones exentas en entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados: 5.

H2. Acciones y participaciones exentas en entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados: 5.

I. Seguros de vida: 5.

J. Rentas temporales y vitalicias: 5.

K. Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves: 13.

L. Objetos de arte y antigüedades: 9.

M. Derechos reales de uso y disfrute: 8.

N. Concesiones administrativas: 6.

O. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial: 5.

P. Opciones contractuales: 5.

Q. Demás bienes y derechos de contenido económico: 12.

II. Deudas deducibles: 13.

3. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática a través de Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345 («Boletín Oficial del Estado» del 28), podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. A partir del 30 de abril de 2003, no se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2001. Transcurrida dicha fecha, deberá efectuarse la presentación de las citadas declaraciones mediante el correspondiente modelo de impreso.

Duodécimo. *Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. Requisitos para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. La presentación telemática de las declaraciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán disponer del respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III, VI y VII de la Orden de 24 de abril de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el anexo II de la Orden de 10 de abril de 2001, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el nave-

gador su certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

d) Para efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, se deberá utilizar, previamente, un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el programa para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o para la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2001, desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

Asimismo, los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.

3. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Decimotercero. Procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Si se trata de declaraciones a ingresar (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio), el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora, por vía telemática o acudiendo a sus oficinas, o bien personándose en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuya circunscripción tenga el domicilio fiscal el contribuyente, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF del contribuyente o sujeto pasivo (9 caracteres).

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).

Período = 0A (cero A).

Documento de ingreso o devolución = 100.

Documento de ingreso = 714.

Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).

Opción 1: No fracciona el pago.

Opción 2: Sí fracciona el pago y no domicilia el segundo plazo.

Opción 3: Sí fracciona el pago y sí domicilia el segundo plazo, en las condiciones establecidas en el apartado noveno de esta Orden.

Código de Administración.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al contribuyente un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá como mínimo, los datos señalados en el anexo VII de esta Orden.

b) El declarante, una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.

c) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

d) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100) o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

2. Si el resultado de la declaración es negativo (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio), con solicitud de devolución o con renuncia a la devolución en favor del Tesoro Público (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), se procederá como sigue:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Seleccionará el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir.

b) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100), o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

3. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución. Si alguno de los cónyuges opta por el procedimiento de presentación telemática de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este procedimiento con arreglo a lo establecido en los números 1 ó 2 anteriores, según sea el resultado final de cada una de dichas declaraciones.

Decimocuarto. Domiciliación del segundo plazo de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por vía telemática.—Cuando los contribuyentes presenten por vía telemática la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, además de fraccionar el importe del ingreso de la cuota resultante de su autoliquidación, opten por domiciliar el segundo plazo, será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo VI de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Decimoquinto. Lugar de presentación e ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en impreso por contribuyentes que presenten por vía telemática la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.—Los contribuyentes que efectúen la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que estando obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio no opten por su presentación telemática, deberán presentar la declaración de este último Impuesto en los lugares recogidos en el número 6 del apartado séptimo de esta Orden si el resultado de la declaración es positivo, o bien directamente, o por correo certificado, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, si el resultado es negativo.

Decimosexto. Convenios o acuerdos de colaboración.—El procedimiento y condiciones para la suscripción de los convenios o acuerdos de colaboración para que las entidades incluidas en la colaboración en la gestión tributaria puedan presentar por vía telemática declara-

ciones en representación de terceros, será el previsto en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática a través de Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Disposición adicional primera.

Los certificados X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al amparo de la normativa tributaria, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán válidos, siempre que se encuentren en vigor, a efectos de la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio que se contemplan en esta Orden.

No obstante lo anterior, los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda al amparo de lo dispuesto en el apartado séptimo y en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de abril de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 19), no podrán utilizarse para la presentación telemática en representación de terceras personas, de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Disposición adicional segunda.

1. Se añade un nuevo apartado 9 bis a los anexos VI y VII de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 29) y al anexo II de la Orden de 10 de abril de 2001 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que asimismo figurará en el correspondiente modelo de solicitud de certificado, con la siguiente redacción:

«9 bis. De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, se advierte al solicitante de la existencia de un fichero automatizado cuya estructura y finalidad es la prevista en la Orden de 26 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). La información existente en el citado fichero está destinada a la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, siendo los destinatarios de la información las diferentes Administraciones Públicas, sus entidades u organismos públicos vinculados o dependientes. La prestación de los servicios EIT solamente podrá realizarse si se cumplimenta y responde veraz e íntegramente el presente formulario.

Asimismo, se informa al solicitante de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; siendo responsable del fichero aquel mencionado en el número 4 del anexo de la referida Orden; el domicilio de la entidad es calle Jorge Juan, número 106, 28071 Madrid; correo electrónico: ceres@fnmt.es; web: www.cert.fnmt.es

El solicitante presta expresamente su consentimiento para la comunicación y cesión por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de los datos existentes en el fichero automatizado a las diferentes Administraciones Públicas, entidades y organismos públicos, a los exclusivos efectos relacionados con la prestación de servicios prestados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.»

2. Se suprime el apartado 5 bis del anexo VI de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 29), introducido por la disposición adicional cuarta de la Orden de 10 de abril de 2001 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Disposición adicional tercera.

Las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos podrán presentar por vía telemática en representación de terceras personas declaraciones o comunicaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se presenten dentro del plazo establecido en la normativa reguladora de dicho tributo. A estos efectos, dichas entidades colaboradoras deberán firmar previamente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio, acuerdo o adenda de colaboración, según lo dispuesto en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, citada en el número 3 del apartado undécimo de esta Orden.

Disposición adicional cuarta.

Modificación de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

1. El apartado IV, «Presentación de información relativa a solicitudes de devolución por transferencia», queda redactado como sigue:

«IV. Presentación de información relativa a solicitudes de devolución por transferencia y a declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar o a devolver igual a cero, como consecuencia de la aplicación del apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.—El procedimiento establecido en el presente apartado se aplica a todas las Delegaciones de la Agencia del territorio nacional, para los siguientes modelos:

- a) Todos los incluidos en el anexo VIII de la presente Orden.
- b) El modelo 100 (IRPF-Declaración Anual. Documento de ingreso o devolución), en todos

aquellos casos en los que el resultado de la declaración sea igual a cero por aplicación de la opción de suspensión del ingreso o renuncia al cobro de la devolución prevista en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Las entidades transmitirán al Departamento de Informática Tributaria, vía teleproceso, la información relativa a los modelos anteriormente indicados, en los siguientes plazos:

Los documentos presentados dentro de plazo, a los diez días del vencimiento del mismo.

Aquellos documentos presentados fuera de plazo, pero antes de haber transcurrido un mes desde el vencimiento de aquél, a los diez días a contar desde la finalización de dicho mes.

No obstante, las solicitudes de devolución relativas al Impuesto sobre Sociedades se presentarán a los diez días de finalizar el mes en que se haya presentado la declaración correspondiente.

La entidad transmisora de la información podrá incluir la relativa a otras entidades colaboradoras.

La información se ajustará a las especificaciones establecidas en el anexo IX.

Con el fin de que la información aportada por las entidades sea incorporada correctamente a las bases de datos, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados, vía teleproceso, conforme a las especificaciones que figuran en el anexo X, en el cual se verificará:

a) Que las características de la información se ajustan a las especificaciones señaladas en el anexo IX.

b) Que el total de los documentos incluidos en la información coinciden con el sumatorio de las cantidades individuales contenidas en la misma.

El proceso de validación y tratamiento de las posibles incidencias o errores detectados se ajustará a lo señalado en el punto III.2.1.a) y b), teniendo en cuenta la tipificación de errores que a estos efectos figura en el anexo X.»

2. Se modifica el anexo VII, «Presentación centralizada. Ingresos entidades colaboradoras. Especificaciones técnicas. Validaciones», dentro del apartado «Tipo de registro 3 (registro de detalle). (Autoliquidaciones, excepto especiales). Número de justificante», en el sentido siguiente:

a) La expresión «Las tres primeras posiciones no coinciden con el modelo, excepto cuando éste sea 102: leve», se sustituye por la siguiente: «Las tres primeras posiciones no coinciden con el modelo, excepto para los siguientes: leve».

b) En el mismo apartado se añade a continuación lo siguiente:

«100 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso en los que la posición tercera del número de justificante será 9: leve.

102 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso en los

que las posiciones segunda y tercera del número de justificante será 19: leve.

714 siempre que se trate de modelos en euros, presentados por medio de papel impreso en los que la posición tercera del número de justificante será 3: leve.»

3. En el anexo X, «Presentación centralizada. Solicitudes de devolución. Entidades colaboradoras. Especificaciones técnicas. Validaciones», dentro del apartado «Tipo de registro 3 (registro de detalle)»:

a) La expresión «Importe de solicitud de devolución = 0: grave», queda redactada como sigue:

«Importe de solicitud de devolución = 0 (excepto modelo 100 por aplicación del apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias): grave.»

b) La expresión «Código cuenta de abono sin contenido: grave», queda redactada como sigue:

«Código cuenta de abono sin contenido (excepto modelo 100 por aplicación del apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias): grave.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 2002.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Admón. _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas €

Declaración simplificada **2001**

Página 1

Modelo **D-101**

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____
2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Divorcado/a o separado/a legalmente

Estado civil **01** **02** **03** **04**

(el día 31-12-2001)

Año de nacimiento (con 4 cifras) **05** _____

Grado de minusvalía (%) **06** _____

Teléfono de contacto (prefijo incluido) **08** _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.
En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado.

N.I.F. _____ Primer apellido _____
2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Año de nacimiento (con 4 cifras) **10** _____

Grado de minusvalía (%) **11** _____

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. ... **13** _____

Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo

Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2001, indique a continuación la fecha en que haya finalizado el período impositivo ...

Día _____ Mes _____ Año _____

15 _____ **01** _____

Opción de tributación

Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la opción de tributación elegida.
(Únicamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar)

Tributación individual **16** _____

Tributación conjunta **17** _____

Hijos y otros descendientes solteros que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º 20 _____	21 _____	22 _____	23 _____	24 _____	25 _____
2.º 26 _____	27 _____	28 _____	29 _____	30 _____	31 _____
3.º 32 _____	33 _____	34 _____	35 _____	36 _____	37 _____
4.º 38 _____	39 _____	40 _____	41 _____	42 _____	43 _____
5.º 44 _____	45 _____	46 _____	47 _____	48 _____	49 _____
6.º 50 _____	51 _____	52 _____	53 _____	54 _____	55 _____

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años o minusválidos que dependen y conviven con el/los contribuyente/s durante, al menos, la mitad del período impositivo

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Convivencia
60 _____	61 _____	62 _____	63 _____	64 _____	65 _____
66 _____	67 _____	68 _____	69 _____	70 _____	71 _____

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001 (véase la Guía) **07** _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales

Si se adjunta a la declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con una "X" esta casilla **14** _____

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla **89** _____

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con una "X" esta casilla **90** _____

(Opción independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica).

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Vía pública _____ Núm. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha: _____

Firma del primer declarante _____

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta) _____



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Admón. _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas €

Declaración simplificada 2001

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____

2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Estado civil **01** Soltero/a **02** Casado/a **03** Viudo/a **04** Divorciado/a o separado/a legalmente

(el día 31-1-2-2001)

Año de nacimiento (con 4 cifras) **05** _____

Grado de minusvalía (%) **06** _____

Teléfono de contacto (prefijo incluido) **08** _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.
En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado.

N.I.F. _____ Primer apellido _____

2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Año de nacimiento (con 4 cifras) **10** _____

Grado de minusvalía (%) **11** _____

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. ... **13** _____

Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo

Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2001, indique a continuación la fecha en que haya finalizado el período impositivo ...

Día _____ Mes _____ Año **01**

15 _____

Opción de tributación

Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la opción de tributación elegida.

(Únicamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar)

Tributación individual **16** _____

Tributación conjunta **17** _____

Hijos y otros descendientes solteros que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Otras situaciones
20 _____	21 _____	22 _____	23 _____	24 _____	25 _____
26 _____	27 _____	28 _____	29 _____	30 _____	31 _____
32 _____	33 _____	34 _____	35 _____	36 _____	37 _____
38 _____	39 _____	40 _____	41 _____	42 _____	43 _____
44 _____	45 _____	46 _____	47 _____	48 _____	49 _____
50 _____	51 _____	52 _____	53 _____	54 _____	55 _____

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años o minusválidos que dependen y conviven con el/los contribuyente/s durante, al menos, la mitad del período impositivo

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Convivencia
60 _____	61 _____	62 _____	63 _____	64 _____	65 _____
66 _____	67 _____	68 _____	69 _____	70 _____	71 _____

(*) En esta casilla se consignará la clave '1' si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave '2' si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001 (véase la Guía) **07** _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales

Si se adjunta a la declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con una "X" esta casilla **14** _____

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla **89** _____

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con una "X" esta casilla **90** _____

(Opción independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica).

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Vía pública _____ Núm. _____ Municipio _____ Provincia _____ C. Postal _____

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha: _____

Firma del primer declarante _____

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta) _____

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01		
Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	a	b	c
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente	03		
Reducciones especiales (art. 17.2 Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	04		
Gastos deducibles:			
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	120		
Cuotas satisfechas a sindicatos	121		
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales)	122		
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300,51 euros anuales)	123		
			Total gastos deducibles
Rendimiento neto (01 + 02 + 03 - 04 - 05)	200		
Reducción de carácter general (art. 18 Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla 200. Véase la Guía)	06		
Rendimiento neto reducido (200 - 06)	07		

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros:			
Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	a		
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	b		
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	c		
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	d		
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	e		
Otros rendimientos del capital mobiliario	f		
			Total ingresos íntegros
Gastos deducibles:			
Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	g		
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o miras o de subarrendamientos)	h		
			Total gastos deducibles
Rendimiento neto (08 - 09)	201		
Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	10		
Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía)	11		
Rendimiento neto reducido (201 - 10 - 11)	12		

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)	Saldo positivo	202	
	Saldo negativo	203	

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G₂ de la página 3 de la declaración.**C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)**

Imputación de rentas por la titularidad de inmuebles urbanos, no afectos a actividades económicas, que estén a disposición de sus propietarios o usufructuarios, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado: el 2 por 100 del valor catastral o el 1,10 por 100 si dicho valor ha sido revisado. (Véase la Guía)	13		
---	----	--	--

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros:			
Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	a		
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	b		
			Total ingresos íntegros
Gastos deducibles:			
Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión)	c		
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	d		
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	e		
Otros gastos fiscalmente deducibles	f		
			Total gastos deducibles
Rendimiento neto (14 - 15) . En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía	204		
Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	16		
Rendimiento neto reducido (204 - 16)	17		

Ejemplar para la Administración

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01		
Valoración		Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos
Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	a	b	c
	02		
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente	03		
Reducciones especiales (art. 17.2 Ley 40/1998). Importe (véase la Gufa)	04		
Gastos deducibles:			
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	120		
Cuotas satisfechas a sindicatos	121		
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales)	122		
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300,51 euros anuales)	123		
	05		
Rendimiento neto (01 + 02 + 03 - 04 - 05)	200		
Reducción de carácter general (art. 18 Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla 200. Véase la Gufa)	06		
Rendimiento neto reducido (200 - 06)	07		

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros:			
Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	a		
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Gufa)	b		
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	c		
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	d		
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	e		
Otros rendimientos del capital mobiliario	f		
	08		
Gastos deducibles:			
Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	g		
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos)	h		
	09		
Rendimiento neto (08 - 09)	201		
Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Gufa)	10		
Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Gufa)	11		
Rendimiento neto reducido (201 - 10 - 11)	12		

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)	Saldo positivo	202	
	Saldo negativo	203	

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G₆ de la página 3 de la declaración.

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Imputación de rentas por la titularidad de inmuebles urbanos, no afectos a actividades económicas, que estén a disposición de sus propietarios o usufructuarios, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado: el 2 por 100 del valor catastral o el 1,10 por 100 si dicho valor ha sido revisado. (Véase la Gufa)	13		
---	----	--	--

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros:			
Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	a		
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	b		
	14		
Gastos deducibles:			
Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión)	c		
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	d		
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	e		
Otros gastos fiscalmente deducibles	f		
	15		
Rendimiento neto (14 - 15) . En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Gufa	204		
Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Gufa)	16		
Rendimiento neto reducido (204 - 16)	17		

Ejemplar para el interesado

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares		Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones						
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión						
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos						
Con periodo de generación igual o inferior a un año						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con periodo de generación superior a un año						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total	804		
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	(a)	(b)	(c)
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos	Importe computable (a + b - c)
			805

G2 Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2001 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida	Importe reinvertido en 2001	Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes	Ganancia patrimonial exenta por reinversión
906	907	908	909

G3 Integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible			
Suma de ganancias patrimoniales (800 + 804 + 805)	130		
Suma de pérdidas patrimoniales (traslade el importe de la casilla 801)	131		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible		28	
Si la diferencia (130 - 131) es positiva			
Si la diferencia (130 - 131) es negativa			
	132		
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible			
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 202 (802 + 202)	133		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 203 (803 + 203)	134		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible		44	
Si la diferencia (133 - 134) es positiva			
Si la diferencia (133 - 134) es negativa			
	135		

H) Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Gufa)	920		
Mínimo familiar por descendientes. Importe (véase la Gufa)	921		
Mínimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Gufa)	922		
Mínimo personal y familiar (920 + 921 + 922)	923		

I) Base liquidable general

Determinación de la parte general de la base imponible

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible	28		
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17)	30		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible (como máximo, el 10% de la casilla 30)	33		
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (132 - 33)	924		
Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 + 30 - 33)	925		
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 923)	34		
Parte general de la base imponible (925 - 34)	35		

Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general			
Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones			
Exceso de aportaciones realizadas y no reducidas en los ejercicios 1998, 1999 y 2000	(a)	(a)	
Aportaciones realizadas en el ejercicio 2001 (incluidas las contribuciones del promotor)	(b)	(b)	
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Gufa)			36
Los declarantes solicitan poder reducir en los 5 ejercicios siguientes el importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2001 que no han sido aplicadas en esta declaración por exceder de los límites previstos en el art. 46.1 de la Ley del Impuesto. Importe del exceso	140		

G1) Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares		Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones						
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión						
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos						
Con periodo de generación igual o inferior a un año						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con periodo de generación superior a un año						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total	804		
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	(a)	(b)	(c)
Importe computable (a + b - c) 805			

G2) Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2001 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida 906	Importe reinvertido en 2001 907	Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes 908	Ganancia patrimonial exenta por reinversión 909
--	--	---	--

G3) Integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible			
Suma de ganancias patrimoniales (800 + 804 + 805)	130		
Suma de pérdidas patrimoniales (traslade el importe de la casilla 801)	131		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible	Si la diferencia (130 - 131) es positiva		28
	Si la diferencia (130 - 131) es negativa		132
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible			
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 202 (802 + 202)	133		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 203 (803 + 203)	134		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible	Si la diferencia (133 - 134) es positiva		44
	Si la diferencia (133 - 134) es negativa		135

H) Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía)	920		
Mínimo familiar por descendientes. Importe (véase la Guía)	921		
Mínimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Guía)	922		
Mínimo personal y familiar (920 + 921 + 922)			923

I) Base liquidable general

• Determinación de la parte general de la base imponible

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible	28
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17)	30
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible (como máximo, el 10% de la casilla 30)	33
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (132 - 33)	924
Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 + 30 - 33)	925
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925)	34
Parte general de la base imponible (925 - 34)	35

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general			
Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones			
Exceso de aportaciones realizadas y no reducidas en los ejercicios 1998, 1999 y 2000	(a)	(a)	
Aportaciones realizadas en el ejercicio 2001 (incluidas las contribuciones del promotor)	(b)	(b)	
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)			36
Los declarantes solicitan poder reducir en los 5 ejercicios siguientes el importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2001 que no han sido aplicadas en esta declaración por exceder de los límites previstos en el art. 46.1 de la Ley del Impuesto. Importe del exceso			
	140		

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

I Base liquidable general (continuación)

Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social (continuación)

Régimen de las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social del cónyuge del contribuyente

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 37

Régimen de las aportaciones en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100

Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones
 N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido participante o mutualista
 Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incl. contribuciones del promotor) a a
 Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive b b
 Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 38

Régimen de las aportaciones realizadas por deportistas profesionales y deportistas de alto nivel

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 39

Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades N.I.F. o D.N.I. de las personas que perciben las pensiones o anualidades Importe satisfecho
 Primer declarante Cónyuge 40

Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general sometida a gravamen (35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40) 43

J Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible 44

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 44) 47

Base liquidable especial (44 - 47) 48

L Cuota íntegra

Gravamen de la base liquidable general

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla 43 de esta página) 43
 Aplicación de la escala general a la casilla 43 : Cuota estatal (véase la Guía) 52
 Aplicación de la escala autonómica o complementaria a la casilla 43 : Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) 53
 Tipo medio de gravamen estatal (52 x 100 + 43) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (53 x 100 + 43) TMA

Contribuyentes que satisfacen anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial cuyo importe sea inferior al de la casilla 43.

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla 43 de esta página) 43
 Base 1.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial 50
 Base 2.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: resto de la base liquidable general (43 - 50) 51
 Aplicación de la escala general a las bases 1.ª y 2.ª : Cuota estatal (véase la Guía) 52
 Aplicación de la escala autonómica o complementaria a las bases 1.ª y 2.ª : Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) 53
 Tipo medio de gravamen estatal (52 x 100 + 43) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (53 x 100 + 43) TMA

Gravamen de la base liquidable especial

Cuota estatal (véase la Guía) 54
 Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) 55

Determinación de la cuota íntegra

Cuota íntegra estatal (52 + 54) 56
 Cuota íntegra autonómica o complementaria (53 + 55) 57
 Cuota íntegra total (56 + 57) 58

M Deducciones generales de la cuota

Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 10 por 100 de la base liquidable

Conceptos con derecho a deducción	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		a	15 por 100	59
Cantidades o bienes donados a determinadas entidades		b	10, 20 ó 25 por 100 (véase la Guía)	60
Suma de las cantidades invertidas o donadas S				
Límite: 10% de la suma de las casillas 43 y 48 L				

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar los porcentajes de deducción correspondientes.

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Página 4

I Base liquidable general (continuación)**Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social (continuación)****Régimen de las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social del cónyuge del contribuyente**

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 37

Régimen de las aportaciones en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100

Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones

N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido participante o mutualista

Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incl. contribuciones del promotor) (a)

Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive (b)

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 38

Régimen de las aportaciones realizadas por deportistas profesionales y deportistas de alto nivel

Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 39

Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades N.I.F. o D.N.I. de las personas que perciben las pensiones o anualidades Importe satisfecho

Primer declarante Cónyuge 40

Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general sometida a gravamen (35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40) 43

J Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible 44

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 44) 47

Base liquidable especial (44 - 47) 48

L Cuota íntegra**Gravamen de la base liquidable general**

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla 43 de esta página) 43

Aplicación de la escala general a la casilla 43 : Cuota estatal (véase la Guía) 52

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a la casilla 43 : Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) 53

Tipo medio de gravamen estatal (52 x 100 + 43) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (53 x 100 + 43) TMA **Contribuyentes que satisfacen anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial cuyo importe sea inferior al de la casilla 43.**

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla 43 de esta página) 43

Base 1.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial 50

Base 2.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: resto de la base liquidable general (43 - 50) 51

Aplicación de la escala general a las bases 1.ª y 2.ª : Cuota estatal (véase la Guía) 52

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a las bases 1.ª y 2.ª : Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) 53

Tipo medio de gravamen estatal (52 x 100 + 43) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (53 x 100 + 43) TMA **Gravamen de la base liquidable especial**

Cuota estatal (véase la Guía) 54

Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) 55

Determinación de la cuota íntegra

Cuota íntegra estatal (52 + 54) 56

Cuota íntegra autonómica o complementaria (53 + 55) 57

Cuota íntegra total (56 + 57) 58

M Deducciones generales de la cuota**Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 10 por 100 de la base liquidable**

Conceptos con derecho a deducción	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural	<input type="text"/>	(a) <input type="text"/>	15 por 100	59 <input type="text"/>
Cantidades o bienes donados a determinadas entidades	<input type="text"/>	(b) <input type="text"/>	10, 20 ó 25 por 100 (véase la Guía)	60 <input type="text"/>
Suma de las cantidades invertidas o donadas	(S) <input type="text"/>			
Límite: 10% de la suma de las casillas 43 y 45	(L) <input type="text"/>			

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar los porcentajes de deducción correspondientes.

Ejemplar para el interesado

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

M) Deducciones generales de la cuota (continuación)

• **Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)**

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 61
 Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 62

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) 63

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:
 Importe de la deducción (véase la Guía) 64

Identificación de cuentas vivienda:

1.ª Cuenta				2.ª Cuenta			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Código cuenta cliente (CCC)				Código cuenta cliente (CCC)			
Titular de la cuenta (*)				Titular de la cuenta (*)			
Fecha de apertura				Fecha de apertura			

(*) Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido: { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 65
 Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 66

• **Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla**

Importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) 70

• **Suma de deducciones generales de la cuota íntegra**

Total deducciones generales de la cuota íntegra (suma de las cantidades consignadas en las casillas 59 a 70 anteriores) 71

N) Deducciones autonómicas de la cuota (deberá cumplimentarse previamente el anexo A de la declaración)

Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe consignado en la casilla 72 del anexo A) 72

O) Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida estatal (56 - 85% de 71) 73

Cuota líquida autonómica o complementaria (57 - 15% de 71 - 72) 74

Cuota líquida total (73 + 74) 75

Deducciones por doble imposición

Deducción por doble imposición de dividendos:	Saldo pendiente / Deducción 2001	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1998 a 2000	940	941	942
Deducción correspondiente al ejercicio 2001	943	944	945

Deducción por doble imposición de dividendos. Importe que se aplica en esta declaración (941 + 944) 85

Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 86

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) 89

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) 90

Cuota resultante de la autoliquidación (75 - 85 - 86 - 89 - 90) 91

P) Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta 92

Por rendimientos del capital mobiliario: Suma de retenciones e ingresos a cuenta 93

Por arrendamientos de inmuebles urbanos: Suma de retenciones e ingresos a cuenta 94

Por ganancias y pérdidas patrimoniales (incluidos premios): Retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta 97

Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia (véase la Guía): Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes 107

Total pagos a cuenta (suma de las cantidades consignadas en las casillas 92 a 107 anteriores) 102

Q) Cuota diferencial

Cuota diferencial (91 - 102) 103

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Página 5

M) Deducciones generales de la cuota (continuación)**• Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)**

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Gufa)	61		
	Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Gufa)	62		
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual:	Importe de la deducción (véase la Gufa)	63		
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:	Importe de la deducción (véase la Gufa)	64		
Identificación de cuentas vivienda:				
1.ª Cuenta	Código cuenta cliente (CCC)			2.ª Cuenta
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Entidad
Titular de la cuenta (*)	Fecha de apertura			Titular de la cuenta (*)
(*) Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.				
Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido:	Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Gufa)	65		
	Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Gufa)	66		

• Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o MelillaImporte de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Gufa) **70****• Suma de deducciones generales de la cuota íntegra****Total deducciones generales de la cuota íntegra** (suma de las cantidades consignadas en las casillas **59** a **70** anteriores) **71****N) Deducciones autonómicas de la cuota (deberá cumplimentarse previamente el anexo A de la declaración)****Suma de deducciones autonómicas** (traslade el importe consignado en la casilla **72** del anexo A) **72****O) Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación****Cuota líquida estatal** (**56** - 85% de **71**) **73****Cuota líquida autonómica o complementaria** (**57** - 15% de **71** - **72**) **74****Cuota líquida total** (**73** + **74**) **75****Deducciones por doble imposición**

Deducción por doble imposición de dividendos:	Saldo pendiente / Deducción 2001	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1998 a 2000	940	941	942
Deducción correspondiente al ejercicio 2001	943	944	945

Deducción por doble imposición de dividendos. Importe que se aplica en esta declaración (**941** + **944**) **85**

Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero **86****Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual**Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Gufa) **89**Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Gufa) **90****Cuota resultante de la autoliquidación** (**75** - **85** - **86** - **89** - **90**) **91****P) Retenciones y demás pagos a cuenta**

Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	92		
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	93		
Por arrendamientos de inmuebles urbanos:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	94		
Por ganancias y pérdidas patrimoniales (incluidos premios):	Retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta	97		
Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia (véase la Gufa):	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ...	107		

Total pagos a cuenta (suma de las cantidades consignadas en las casillas **92** a **107** anteriores) **102****Q) Cuota diferencial****Cuota diferencial** (**91** - **102**) **103**

Ejemplar para el interesado

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones autonómicas de la cuota (aplicables únicamente por los residentes en 2001 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años: 24,04 euros cada uno (requisitos: véase la Guía)	160		
Por invidentes, mutilados o inválidos: 60,10 euros cada uno (requisitos: véase la Guía)	161		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en las Illes Balears: el 3 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	162		
Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años: el 15 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	163		
Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido: el 25 por 100 (requisitos y límites: véase la Guía)	164		
Suma de deducciones autonómicas (160 + 161 + 162 + 163 + 164)	72		

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	165		
Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	166		
Por cantidades donadas para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León: el 15 por 100 (*)	167		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles del Patrimonio Histórico: el 15 por 100 (*)	168		
(*) Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones.			
Suma de deducciones autonómicas (165 + 166 + 167 + 168)	72		

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un segundo o ulterior hijo. Cada progenitor: 150,25 euros por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	169		
Por donativos a la Fundación Abadía de Montserrat para la reconstrucción y reparación del monasterio: el 5 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	170		
Suma de deducciones autonómicas (169 + 170)	72		

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	171		
Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	172		
Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad (cuantía y requisitos: véase la Guía)	173		
Suma de deducciones autonómicas (171 + 172 + 173)	72		

Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	174		
Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años o minusválidas (cuantía y requisitos: véase la Guía)	175		
Por donativos a Fundaciones culturales, asistenciales, sanitarias y otras de naturaleza análoga: el 10 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	176		
Suma de deducciones autonómicas (174 + 175 + 176)	72		

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 30 años (cuantía, requisitos y límites: véase la Guía)	177		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por contribuyentes que tuvieron derecho a esta deducción en 1998, 1999 ó 2000 (véase la Guía)	178		
Por donativos a Fundaciones para la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia: el 20 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	179		
Suma de deducciones autonómicas (177 + 178 + 179)	72		

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en La Rioja: el 3 por 100 (*)	180		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural de La Rioja: el 7 por 100, con un máximo de 450,76 euros (*)	181		
(*) Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones.			
Suma de deducciones autonómicas (180 + 181)	72		

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos. Cada uno de los padres: 150,25 euros por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	182		
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años: 150,25 euros cada uno (requisitos: véase la Guía)	183		
Por adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de hasta 35 años de edad: el 3 por 100 (requisitos: véase la Guía)	184		
Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 90,15 euros por contribuyente (requisitos: véase la Guía)	185		
Por donaciones con finalidad ecológica: el 20 por 100 (requisitos: véase la Guía)	186		
Por donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano: el 10 por 100 (requisitos: véase la Guía)	187		
Por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos: véase la Guía)	188		
Por cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	189		
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar: 120,20 euros (requisitos: véase la Guía)	190		
Suma de deducciones autonómicas (182 a 190)	72		

Primer
declarante

N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones autonómicas de la cuota (aplicables únicamente por los residentes en 2001 en las Comunidades Autónomas que se indican)

● Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años: 24,04 euros cada uno (requisitos: véase la Guía)	160		
Por invidentes, mutilados o inválidos: 60,10 euros cada uno (requisitos: véase la Guía)	161		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en las Illes Balears: el 3 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	162		
Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años: el 15 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	163		
Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido: el 25 por 100 (requisitos y límites: véase la Guía)	164		
Suma de deducciones autonómicas (160 + 161 + 162 + 163 + 164)	72		

● Comunidad Autónoma de Castilla y León

Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	165		
Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	166		
Por cantidades donadas para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León: el 15 por 100 (*)	167		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles del Patrimonio Histórico: el 15 por 100 (*)	168		
(*) Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones.			
Suma de deducciones autonómicas (165 + 166 + 167 + 168)	72		

● Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un segundo o ulterior hijo. Cada progenitor: 150,25 euros por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	169		
Por donativos a la Fundación Abadía de Montserrat para la reconstrucción y reparación del monasterio: el 5 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	170		
Suma de deducciones autonómicas (169 + 170)	72		

● Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	171		
Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Guía)	172		
Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad (cuantía y requisitos: véase la Guía)	173		
Suma de deducciones autonómicas (171 + 172 + 173)	72		

● Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Guía)	174		
Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años o minusválidas (cuantía y requisitos: véase la Guía)	175		
Por donativos a Fundaciones culturales, asistenciales, sanitarias y otras de naturaleza análoga: el 10 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	176		
Suma de deducciones autonómicas (174 + 175 + 176)	72		

● Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 30 años (cuantía, requisitos y límites: véase la Guía)	177		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por contribuyentes que tuvieron derecho a esta deducción en 1998, 1999 ó 2000 (véase la Guía)	178		
Por donativos a Fundaciones para la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia: el 20 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	179		
Suma de deducciones autonómicas (177 + 178 + 179)	72		

● Comunidad Autónoma de La Rioja

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en La Rioja: el 3 por 100 (*)	180		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural de La Rioja: el 7 por 100, con un máximo de 450,76 euros (*)	181		
(*) Véanse en la Guía de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones.			
Suma de deducciones autonómicas (180 + 181)	72		

● Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos. Cada uno de los padres: 150,25 euros por cada hijo (requisitos: véase la Guía)	182		
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años: 150,25 euros cada uno (requisitos: véase la Guía)	183		
Por adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de hasta 35 años de edad: el 3 por 100 (requisitos: véase la Guía)	184		
Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 90,15 euros por contribuyente (requisitos: véase la Guía)	185		
Por donaciones con finalidad ecológica: el 20 por 100 (requisitos: véase la Guía)	186		
Por donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano: el 10 por 100 (requisitos: véase la Guía)	187		
Por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos: véase la Guía)	188		
Por cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos y límite: véase la Guía)	189		
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar: 120,20 euros (requisitos: véase la Guía)	190		
Suma de deducciones autonómicas (182 a 190)	72		

Ejemplar para el interesado

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Anexo C

Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Cumplimentarán esta hoja los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que la cuota diferencial resultante de su declaración sea una cantidad positiva (a ingresar) y, simultáneamente, la cuota diferencial resultante de la declaración de su cónyuge sea una cantidad negativa (a devolver), siempre que el contribuyente opte por solicitar la suspensión del ingreso de su cuota diferencial en la cuantía máxima que permita el importe de la devolución correspondiente a su cónyuge y éste renuncie a su vez al cobro efectivo de la misma en un importe igual al de la deuda cuya suspensión se solicite.
- b) Que la cuota diferencial resultante de su declaración sea una cantidad negativa (a devolver) y, simultáneamente, la cuota diferencial resultante de la declaración de su cónyuge sea una cantidad positiva (a ingresar), siempre que el contribuyente opte por renunciar al cobro efectivo de su devolución en una cuantía igual al importe de la cuota diferencial positiva cuya suspensión haya sido solicitada por su cónyuge y acepte que la cantidad a cuyo cobro renuncia se aplique al pago de la deuda suspendida.

Importante: para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges deberá presentar con su declaración un ejemplar del Anexo C, en el que únicamente cumplimentará y suscribirá con su firma el epígrafe que le corresponda según el resultado de aquélla.

• Si la cuota diferencial de esta declaración es positiva: solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración (casilla 103 de esta declaración) a

--	--	--

 Importe de la cuota diferencial negativa resultante de la declaración de su cónyuge (casilla 103 de dicha declaración, sin signo) b

--	--	--

Si la diferencia ([a] - [b]) es una cantidad positiva:
 Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla [b]) 110

--	--	--

Resto a ingresar de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración: diferencia ([a] - [b]) positiva 112

--	--	--

Si la diferencia ([a] - [b]) es una cantidad negativa o igual a cero:
 Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla [a]) 110

--	--	--

Resto a ingresar de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración: consigne el número cero (0) 112

--	--	--

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso de la cuota diferencial resultante de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 110, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión solicito, habiendo aceptado asimismo que la cantidad a cuya devolución renuncia se aplique al pago de dicha deuda.

En _____, a ____ de _____ de 2002

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 112, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

• Si la cuota diferencial de esta declaración es negativa (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de la declaración de su cónyuge (casilla 103 de dicha declaración) a

--	--	--

 Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración (casilla 103 de esta declaración, sin signo) b

--	--	--

Si la diferencia ([a] - [b]) es una cantidad positiva o igual a cero:
 Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración a cuyo cobro efectivo se renuncia (importe de la casilla [b]) 111

--	--	--

Resto de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0) 112

--	--	--

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración, consigne a continuación los datos de la cuenta en la que de searla recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Código cuenta cliente (CCC)									
Entidad	Sucursal		DC	Número de cuenta					

Si la diferencia ([a] - [b]) es una cantidad negativa:
 Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración a cuyo cobro efectivo se renuncia (importe de la casilla [a]) 111

--	--	--

Resto de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia ([a] - [b]) negativa 112

--	--	--

Para solicitar la devolución de este importe deberá cumplimentar el apartado "Devolución" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución de la cuota diferencial resultante de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 111, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe de la cuota diferencial positiva cuya suspensión ha sido solicitada por mi cónyuge en su declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2002

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 112, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Primer declarante	N.I.F.	Apellidos y nombre	Anexo C
-------------------	--------	--------------------	----------------

Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Cumplimentarán esta hoja los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que la cuota diferencial resultante de su declaración sea una cantidad positiva (a ingresar) y, simultáneamente, la cuota diferencial resultante de la declaración de su cónyuge sea una cantidad negativa (a devolver), siempre que el contribuyente opte por solicitar la suspensión del ingreso de su cuota diferencial en la cuantía máxima que permita el importe de la devolución correspondiente a su cónyuge y éste renuncie a su vez al cobro efectivo de la misma en un importe igual al de la deuda cuya suspensión se solicite.
- b) Que la cuota diferencial resultante de su declaración sea una cantidad negativa (a devolver) y, simultáneamente, la cuota diferencial resultante de la declaración de su cónyuge sea una cantidad positiva (a ingresar), siempre que el contribuyente opte por renunciar al cobro efectivo de su devolución en una cuantía igual al importe de la cuota diferencial positiva cuya suspensión haya sido solicitada por su cónyuge y acepte que la cantidad a cuyo cobro renuncia se aplique al pago de la deuda suspendida.

Importante: para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges deberá presentar con su declaración un ejemplar del Anexo C, en el que únicamente cumplimentará y suscribirá con su firma el epígrafe que le corresponda según el resultado de aquélla.

• Si la cuota diferencial de esta declaración es positiva: solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración (casilla 103 de esta declaración)	a	
Importe de la cuota diferencial negativa resultante de la declaración de su cónyuge (casilla 103 de dicha declaración, sin signo)	b	

Si la diferencia (a) - (b) es una cantidad positiva:

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b)	110	
Resto a ingresar de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración: diferencia (a - b) positiva	112	

Si la diferencia (a) - (b) es una cantidad negativa o igual a cero:

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a)	110	
Resto a ingresar de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración: consigne el número cero (0)	112	

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso de la cuota diferencial resultante de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 110, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión solicito, habiendo aceptado asimismo que la cantidad a cuya devolución renuncia se aplique al pago de dicha deuda.

En _____, a _____ de _____ de 2002

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 112, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

• Si la cuota diferencial de esta declaración es negativa (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de la declaración de su cónyuge (casilla 103 de dicha declaración)	a	
Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración (casilla 103 de esta declaración, sin signo)	b	

Si la diferencia (a) - (b) es una cantidad positiva o igual a cero:

Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración a cuyo cobro efectivo se renuncia (importe de la casilla b)	111	
Resto de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0)	112	

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración, consigne a continuación los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Si la diferencia (a) - (b) es una cantidad negativa:

Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración a cuyo cobro efectivo se renuncia (importe de la casilla a)	111	
Resto de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (a - b) negativa	112	

Para solicitar la devolución de este importe deberá cumplimentar el apartado "Devolución" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución de la cuota diferencial resultante de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 111, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe de la cuota diferencial positiva cuya suspensión ha sido solicitada por mi cónyuge en su declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2002

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 112, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

ANEXO II



Agencia Tributaria

Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas €

Declaración ordinaria **2001**

Página 1

Modelo **D-100**

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.
 Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____ Nombre _____
 2.º apellido _____

Domicilio actual

Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Estado civil 01 02 03 04 05
 (el día 31-12-2001) Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente

Año de nacimiento (con 4 cifras) 05 _____

Grado de minusvalía (%) 06 _____

Teléfono de contacto (prefijo incluido) 08 _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.
 En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado.

N.I.F. _____ Primer apellido _____ Nombre _____
 2.º apellido _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Año de nacimiento (con 4 cifras) 10 _____

Grado de minusvalía (%) 11 _____

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. ... 13 _____
 Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2001, indique a continuación la fecha en que haya finalizado el período impositivo ... 15 _____ Día Mes Año 01

Opción de tributación Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la opción de tributación elegida.
 (Únicamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar)

Tributación individual 16 _____
 Tributación conjunta 17 _____

Hijos y otros descendientes solteros que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º <input type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 21	<input type="checkbox"/> 22	<input type="checkbox"/> 23	<input type="checkbox"/> 24	<input type="checkbox"/> 25
2.º <input type="checkbox"/> 26	<input type="checkbox"/> 27	<input type="checkbox"/> 28	<input type="checkbox"/> 29	<input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> 31
3.º <input type="checkbox"/> 32	<input type="checkbox"/> 33	<input type="checkbox"/> 34	<input type="checkbox"/> 35	<input type="checkbox"/> 36	<input type="checkbox"/> 37
4.º <input type="checkbox"/> 38	<input type="checkbox"/> 39	<input type="checkbox"/> 40	<input type="checkbox"/> 41	<input type="checkbox"/> 42	<input type="checkbox"/> 43
5.º <input type="checkbox"/> 44	<input type="checkbox"/> 45	<input type="checkbox"/> 46	<input type="checkbox"/> 47	<input type="checkbox"/> 48	<input type="checkbox"/> 49
6.º <input type="checkbox"/> 50	<input type="checkbox"/> 51	<input type="checkbox"/> 52	<input type="checkbox"/> 53	<input type="checkbox"/> 54	<input type="checkbox"/> 55

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años o minusválidos que dependen y conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Convivencia
<input type="checkbox"/> 60	<input type="checkbox"/> 61	<input type="checkbox"/> 62	<input type="checkbox"/> 63	<input type="checkbox"/> 64	<input type="checkbox"/> 65
<input type="checkbox"/> 66	<input type="checkbox"/> 67	<input type="checkbox"/> 68	<input type="checkbox"/> 69	<input type="checkbox"/> 70	<input type="checkbox"/> 71

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuel, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001 Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001 (véase la Guía) 07 _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales Si se adjunta a la declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con una "X" esta casilla ... 14 _____

Asignación tributaria a la Iglesia Católica Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 39 _____

Asignación de cantidades a fines sociales Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con una "X" esta casilla 90 _____
 (Opción independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica).

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Vía pública	Núm.	Municipio	Provincia	C. Postal
-------------	------	-----------	-----------	-----------

Declaración complementaria Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2001, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 91 _____

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo o por algún otro supuesto especial de los indicados en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 92 _____

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha: _____

Firma del primer declarante _____ Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta) _____



Agencia Tributaria

Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas €

Declaración ordinaria 2001

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.
 Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Pta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Estado civil Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente

(el día 31-1-2-2001) **01** **02** **03** **04**

Año de nacimiento (con 4 cifras) **05** _____

Grado de minusvalía (%) **06** _____

Teléfono de contacto (prefijo incluido) **08** _____

Cónyuge del primer declarante (datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente, cualquiera que sea la opción de tributación elegida)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.
 En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en este apartado.

N.I.F. _____ Primer apellido _____
 2.º apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)

Via pública	Núm.	Esc.	Piso	Pta.
Municipio	Provincia	C. Postal		

Año de nacimiento (con 4 cifras) **10** _____

Grado de minusvalía (%) **11** _____

Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F. ... **13**

Se marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.

Devengo

Exclusivamente en el caso de declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en 2001, indique a continuación la fecha en que haya finalizado el período impositivo ...

Día Mes Año

15 _____ **01** _____

Opción de tributación

Consigne una "X" en la casilla que corresponda a la opción de tributación elegida.
 (Únicamente podrán optar por tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar)

Tributación individual **16**

Tributación conjunta **17**

Hijos y otros descendientes solteros que conviven con el/los contribuyente/s

N.I.F.	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Año de nacimiento	Minusvalía (%)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º 20 _____	21 _____	22 _____	23 _____	24 _____	25 _____
2.º 26 _____	27 _____	28 _____	29 _____	30 _____	31 _____
3.º 32 _____	33 _____	34 _____	35 _____	36 _____	37 _____
4.º 38 _____	39 _____	40 _____	41 _____	42 _____	43 _____
5.º 44 _____	45 _____	46 _____	47 _____	48 _____	49 _____
6.º 50 _____	51 _____	52 _____	53 _____	54 _____	55 _____

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Ascendientes mayores de 65 años o minusválidos que dependen y conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

N.I.F. _____ Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) _____

Año de nacimiento _____ Minusvalía (%) _____ Vinculación (*) _____ Convivencia _____

60 **61** **62** **63** **64** **65**

66 **67** **68** **69** **70** **71**

(*) En esta casilla se consignará la clave "1" si se trata de un ascendiente (padre, abuelo, ...) del primer declarante o la clave "2" si se trata de un ascendiente del cónyuge.

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001 (véase la Guía) **07** _____

Se adjunta hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales

Si se adjunta a la declaración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos fiscales previamente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con una "X" esta casilla ... **14**

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla **89**

Asignación de cantidades a fines sociales

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales (Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales), marque con una "X" esta casilla **90**

(Opción independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica).

Representante

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Via pública	Núm.	Municipio	Provincia	C. Postal
-------------	------	-----------	-----------	-----------

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2001, indíquelo marcando con una "X" esta casilla **91**

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo o por algún otro supuesto especial de los indicados en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con una "X" esta casilla **92**

Fecha y firma de la declaración

Lugar y fecha: _____

Firma del primer declarante _____

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta) _____

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 2

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01		
Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	(a)	(b)	(c)
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente	03		
Reducciones especiales (art. 17.2 Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	04		
Gastos deducibles:			
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	120		
Cuotas satisfechas a sindicatos	121		
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales)	122		
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300,51 euros anuales)	123		
Rendimiento neto (01 + 02 + 03 - 04 - 05)	200		
Reducción de carácter general (art. 18 Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla 200. Véase la Guía)	06		
Rendimiento neto reducido (200 - 06)	07		

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros:			
Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	(a)		
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	(b)		
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	(c)		
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	(d)		
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	(e)		
Otros rendimientos del capital mobiliario	(f)		
Gastos deducibles:			
Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	(g)		
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o miras o de subarrendamientos)	(h)		
Rendimiento neto (08 - 09)	201		
Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	10		
Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía)	11		
Rendimiento neto reducido (201 - 10 - 11)	12		

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)	Saldo positivo	202	
Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G ₃ de la página 9 de la declaración.	Saldo negativo	203	

C Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Imputación de rentas por la titularidad de inmuebles urbanos, no afectos a actividades económicas, que estén a disposición de sus propietarios o usufructuarios, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado: el 2 por 100 del valor catastral o el 1,10 por 100 si dicho valor ha sido revisado. (Véase la Guía)	13		
---	----	--	--

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros:			
Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	(a)		
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	(b)		
Gastos deducibles:			
Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión)	(c)		
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	(d)		
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	(e)		
Otros gastos fiscalmente deducibles	(f)		
Rendimiento neto (14 - 15) . En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía	204		
Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	16		
Rendimiento neto reducido (204 - 16)	17		

Ejemplar para la Administración

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Página 2

A) Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	01		
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos	Ingresos íntegros (a + b - c)
Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)	a	b	c
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente	03		
Reducciones especiales (art. 17.2 Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	04		
Gastos deducibles:			
Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detecciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	120		
Cuotas satisfechas a sindicatos	121		
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales)	122		
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300,51 euros anuales)	123		
			Total gastos deducibles
Rendimiento neto (01 + 02 + 03 - 04 - 05)	200		
Reducción de carácter general (art. 18 Ley 40/1998). (Como máximo, el importe de la casilla 200). Véase la Guía	06		
Rendimiento neto reducido (200 - 06)	07		

B) Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96)

Ingresos íntegros:			
Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros	a		
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	b		
Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	c		
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros	d		
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	e		
Otros rendimientos del capital mobiliario	f		
			Total ingresos íntegros
Gastos deducibles:			
Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación	g		
Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o miras o de subarrendamientos)	h		
			Total gastos deducibles
Rendimiento neto (08 - 09)	201		
Reducciones (art. 24.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	10		
Reducciones en determinados rendimientos de contratos de seguro (disposición transitoria sexta de la Ley 40/1998. Véase la Guía)	11		
Rendimiento neto reducido (201 - 10 - 11)	12		

• Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)	Saldo positivo	202	
Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G ₃ de la página 9 de la declaración.	Saldo negativo	203	

C) Imputación de rentas inmobiliarias (excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado)

Imputación de rentas por la titularidad de inmuebles urbanos, no afectos a actividades económicas, que estén a disposición de sus propietarios o usufructuarios, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado: el 2 por 100 del valor catastral o el 1,10 por 100 si dicho valor ha sido revisado. (Véase la Guía)	13		
---	----	--	--

D) Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros:			
Arrendamiento y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre inmuebles	a		
Participación del propietario o usufructuario en el precio del subarriendo o traspaso	b		
			Total ingresos íntegros
Gastos deducibles:			
Intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y demás gastos de financiación (con un máximo para cada bien o derecho igual a los ingresos íntegros obtenidos por su cesión)	c		
Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	d		
Compensación fiscal para contratos de arrendamiento anteriores al 9 de mayo de 1985	e		
Otros gastos fiscalmente deducibles	f		
			Total gastos deducibles
Rendimiento neto (14 - 15) . En caso de arrendamientos o cesiones de inmuebles a familiares hasta el tercer grado, véase la Guía	204		
Reducciones (art. 21.2 de la Ley 40/1998). Importe (véase la Guía)	16		
Rendimiento neto reducido (204 - 16)	17		

Ejemplar para el interesado

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

E) Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)

Si el número de actividades económicas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	300	300	300
Clave indicativa del tipo de actividad/es (véase la Guía)	301	301	301
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	302	302	302
Titulares de actividades empresariales de carácter no mercantil y de actividades profesionales: Si para la imputación temporal ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X" (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	304	304	304
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	305	305	305
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	306	306	306
Autoconsumo de bienes y servicios	307	307	307
Total ingresos computables (suma de las casillas 305 a 307)	308	308	308
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	309	309	309
Sueldos y salarios	310	310	310
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	311	311	311
Otros gastos de personal	312	312	312
Arrendamientos y cánones	313	313	313
Reparaciones y conservación	314	314	314
Servicios de profesionales independientes	315	315	315
Suministros	316	316	316
Otros servicios exteriores	317	317	317
Tributos fiscalmente deducibles	318	318	318
Gastos financieros	319	319	319
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	320	320	320
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	321	321	321
Otros gastos fiscalmente deducibles	322	322	322
Total gastos deducibles (suma de las casillas 309 a 322)	323	323	323
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto (308 - 323)	324	324	324
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	325	325	325
Rendimiento neto reducido (324 - 325)	330	330	330

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	340	340	340
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	341	341	341
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	342	342	342
Clave indicativa del tipo de actividad/es (véase la Guía)	343	343	343
Actividad/es realizada/s por la entidad: grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	344	344	344
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	346	346	346
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	350	350	350

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 330 y 350) 18

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Página 3

**Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)**Si el número de actividades económicas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan **• Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s**

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	300	300	300
Clave indicativa del tipo de actividad/es (véase la Gufa)	301	301	301
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	302	302	302
Titulares de actividades empresariales de carácter no mercantil y de actividades profesionales: Si para la imputación temporal ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X" (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	304	304	304
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	306	306	306
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	306	306	306
Autoconsumo de bienes y servicios	307	307	307
Total ingresos computables (suma de las casillas 305 a 307)	308	308	308
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	309	309	309
Sueldos y salarios	310	310	310
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	311	311	311
Otros gastos de personal	312	312	312
Arrendamientos y cánones	313	313	313
Reparaciones y conservación	314	314	314
Servicios de profesionales independientes	315	315	315
Suministros	316	316	316
Otros servicios exteriores	317	317	317
Tributos fiscalmente deducibles	318	318	318
Gastos financieros	319	319	319
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	320	320	320
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	321	321	321
Otros gastos fiscalmente deducibles	322	322	322
Total gastos deducibles (suma de las casillas 309 a 322)	323	323	323
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto (308 - 323)	324	324	324
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	325	325	325
Rendimiento neto reducido (324 - 325)	330	330	330

• Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	340	340	340
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	341	341	341
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	342	342	342
Clave indicativa del tipo de actividad/es (véase la Gufa)	343	343	343
Actividad/es realizada/s por la entidad: grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	344	344	344
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	346	346	346
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	350	350	350

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad normal)**Rendimiento neto reducido total** (suma de las casillas 330 y 350) 18

Ejemplar para el interesado

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

E2 Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Si el número de actividades económicas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	400	400	400
Clave indicativa del tipo de actividad/es (véase la Guía)	401	401	401
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	402	402	402
Si para la imputación temporal ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X" (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	404	404	404
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	405	405	405
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	406	406	406
Autoconsumo de bienes y servicios	407	407	407
Total ingresos computables (suma de las casillas 405 a 407)	408	408	408
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	409	409	409
Sueldos y salarios y otros gastos de personal	410	410	410
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	411	411	411
Arrendamientos y cánones	412	412	412
Reparaciones y conservación	413	413	413
Servicios de profesionales independientes	414	414	414
Suministros	415	415	415
Otros servicios exteriores	416	416	416
Tributos fiscalmente deducibles	417	417	417
Gastos financieros	418	418	418
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	419	419	419
Otros gastos justificados fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	420	420	420
Total gastos deducibles (suma de las casillas 409 a 420)	421	421	421
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Diferencia entre ingresos y gastos (408 - 421)	422	422	422
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Guía)	423	423	423
Rendimiento neto (422 - 423)	424	424	424
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	425	425	425
Rendimiento neto reducido (424 - 425)	430	430	430

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	440	440	440
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	441	441	441
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	442	442	442
Clave indicativa del tipo de actividad/es (véase la Guía)	443	443	443
Actividad/es realizada/s por la entidad: grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	444	444	444
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	446	446	446
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	450	450	450

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 430 y 450)	19
---	----

E3 Actividades económicas en estimación directa (modalidad normal o simplificada). Incentivos al mecenazgo

Convenios de colaboración en actividades de interés general (art. 68 Ley 30/1994). Límite máximo: véase la Guía	460
Adquisición de obras de arte para oferta de donación (art. 69 Ley 30/1994). Límite máximo: véase la Guía	461
Gastos en actividades de interés general y de fomento de algunas artes (art. 70 Ley 30/1994). Límite máximo: véase la Guía	462
Total minoraciones del rendimiento neto reducido por incentivos fiscales al mecenazgo (460 + 461 + 462)	20

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

E2 Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Si el número de actividades económicas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	400	400	400
Clave indicativa del tipo de actividad/es (véase la Gufa)	401	401	401
Grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	402	402	402
Si para la imputación temporal ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X" (La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)	404	404	404
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	405	405	405
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	406	406	406
Autoconsumo de bienes y servicios	407	407	407
Total ingresos computables (suma de las casillas 405 a 407)	408	408	408
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	409	409	409
Sueldos y salarios y otros gastos de personal	410	410	410
Seg. Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	411	411	411
Arrendamientos y cánones	412	412	412
Reparaciones y conservación	413	413	413
Servicios de profesionales independientes	414	414	414
Suministros	415	415	415
Otros servicios exteriores	416	416	416
Tributos fiscalmente deducibles	417	417	417
Gastos financieros	418	418	418
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	419	419	419
Otros gastos justificados fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	420	420	420
Total gastos deducibles (suma de las casillas 409 a 420)	421	421	421
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Diferencia entre ingresos y gastos (408 - 421)	422	422	422
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Gufa)	423	423	423
Rendimiento neto (422 - 423)	424	424	424
Reducción del 30 por 100 (art. 30 de la Ley 40/1998)	425	425	425
Rendimiento neto reducido (424 - 425)	430	430	430

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	440	440	440
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	441	441	441
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	442	442	442
Clave indicativa del tipo de actividad/es (véase la Gufa)	443	443	443
Actividad/es realizada/s por la entidad: grupo o epígrafe I.A.E. (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	444	444	444
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	446	446	446
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	450	450	450

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa (modalidad simplificada)

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 430 y 450)	19
---	----

E3 Actividades económicas en estimación directa (modalidad normal o simplificada). Incentivos al mecenazgo

Convenios de colaboración en actividades de interés general (art. 68 Ley 30/1994). Límite máximo: véase la Gufa	460
Adquisición de obras de arte para oferta de donación (art. 69 Ley 30/1994). Límite máximo: véase la Gufa	461
Gastos en actividades de interés general y de fomento de algunas artes (art. 70 Ley 30/1994). Límite máximo: véase la Gufa	462
Total minoraciones del rendimiento neto reducido por incentivos fiscales al mecenazgo (460 + 461 + 462)	20

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre



Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª				Actividad 2.ª			
MÓDULOS	Contribuyente titular de la actividad	500		MÓDULOS	Contribuyente titular de la actividad	500	
	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501			Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501	
	Definición	N.º de unidades	Rendimiento neto por módulo		Definición	N.º de unidades	Rendimiento neto por módulo
1				1			
2				2			
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
	Rendimiento neto previo (suma)	502			Rendimiento neto previo (suma)	502	
	Minoración por incentivos al empleo (véase la Gufa)	503			Minoración por incentivos al empleo (véase la Gufa)	503	
	Minoración por incentivos a la inversión (véase la Gufa)	504			Minoración por incentivos a la inversión (véase la Gufa)	504	
	Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504)	505			Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504)	505	
	Índices correctores (véase la Gufa)				Índices correctores (véase la Gufa)		
	1. Índice corrector especial	506			1. Índice corrector especial	506	
	2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	507			2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	507	
	3. Índice corrector de temporada	508			3. Índice corrector de temporada	508	
	4. Índice corrector de exceso	509			4. Índice corrector de exceso	509	
	5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	510			5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	510	
	Rendimiento neto de módulos	511			Rendimiento neto de módulos	511	
	Gastos extraordinarios (**) (por circunstancias excepcionales)	512			Gastos extraordinarios (**) (por circunstancias excepcionales)	512	
	Rendimiento neto calculado por estimación objetiva (511 - 512)	513			Rendimiento neto calculado por estimación objetiva (511 - 512)	513	
	Otras percepciones empresariales (**)	514			Otras percepciones empresariales (**)	514	
	Rendimiento neto (513 + 514)	515			Rendimiento neto (513 + 514)	515	
	Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (**)	516			Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (**)	516	
	Rendimiento neto reducido (515 - 516)	530			Rendimiento neto reducido (515 - 516)	530	

(**) Véase la Gufa

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	540	540	540
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	541	541	541
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	542	542	542
Actividad realizada por la entidad (grupo o epígrafe I.A.E.)	543	543	543
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	544	544	544
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	550	550	550

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 530 y 550) **21**

Primer declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 5

E4 Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª

MÓDULO	Contribuyente titular de la actividad	500		
	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501		
	Definición		N.º de unidades	Rendimiento neto por módulo
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Rendimiento neto previo (suma) 502

Minoración por incentivos al empleo (véase la Guía) ... 503

Minoración por incentivos a la inversión (véase la Guía) 504

Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504) 505

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial	506
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	507
3. Índice corrector de temporada	508
4. Índice corrector de exceso	509
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	510

Rendimiento neto de módulos 511

Gastos extraordinarios (*) 512
(por circunstancias excepcionales)

Rendimiento neto calculado por estimación objetiva 513
(511 - 512)

Otras percepciones empresariales (*) 514

Rendimiento neto (513 + 514) 515

Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*) 516

Rendimiento neto reducido (515 - 516) 530

(*) Véase la Guía

Actividad 2.ª

MÓDULO	Contribuyente titular de la actividad	500		
	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)	501		
	Definición		N.º de unidades	Rendimiento neto por módulo
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Rendimiento neto previo (suma) 502

Minoración por incentivos al empleo (véase la Guía) ... 503

Minoración por incentivos a la inversión (véase la Guía) 504

Rendimiento neto minorado (502 - 503 - 504) 505

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial	506
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	507
3. Índice corrector de temporada	508
4. Índice corrector de exceso	509
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	510

Rendimiento neto de módulos 511

Gastos extraordinarios (*) 512
(por circunstancias excepcionales)

Rendimiento neto calculado por estimación objetiva 513
(511 - 512)

Otras percepciones empresariales (*) 514

Rendimiento neto (513 + 514) 515

Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*) 516

Rendimiento neto reducido (515 - 516) 530

(*) Véase la Guía

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes, entidades y actividades

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	540	540	540
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	541	541	541
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	542	542	542
Actividad realizada por la entidad (grupo o epígrafe I.A.E.)	543	543	543

Rendimientos atribuidos al contribuyente

Rendimiento neto atribuido al contribuyente	544	544	544
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	550	550	550

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 530 y 550) **21**

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

E5 Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

<p>Actividad 1.ª Contribuyente titular de la actividad <input type="text" value="600"/></p> <p>Clave de la actividad (véase la Guía) <input type="text" value="601"/></p> <p>Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" <input type="text" value="602"/></p> <p>(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PRODUCTOS</th> <th>Ingresos íntegros</th> <th>Índice</th> <th>Rendimiento base producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Total ingresos: <input type="text" value="603"/></p> <p>Rendimiento neto previo (suma) <input type="text" value="604"/></p> <p>Reducción gasóleo agrícola: 35% del precio (*) <input type="text" value="605"/></p> <p>Amortización del inmovilizado material e inmaterial <input type="text" value="606"/></p> <p>Rendimiento neto minorado (<input type="text" value="604"/> - <input type="text" value="605"/> - <input type="text" value="606"/>) <input type="text" value="607"/></p> <p>Índices correctores (véase la Guía)</p> <p>Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas <input type="text" value="608"/></p> <p>Por utilización de personal asalariado <input type="text" value="609"/></p> <p>Por cultivos realizados en tierras arrendadas <input type="text" value="610"/></p> <p>Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 <input type="text" value="611"/></p> <p>Por actividades de agricultura ecológica <input type="text" value="612"/></p> <p>Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.015,18 euros <input type="text" value="613"/></p> <p>Índice corrector en determinadas actividades forestales <input type="text" value="614"/></p> <p>Rendimiento neto de módulos <input type="text" value="615"/></p> <p>Gastos extraordinarios (*) (por circunstancias excepcionales) <input type="text" value="616"/></p> <p>Rendimiento neto calculado por estimación objetiva (<input type="text" value="615"/> - <input type="text" value="616"/>) <input type="text" value="617"/></p> <p>Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) <input type="text" value="618"/></p> <p>Rendimiento neto (<input type="text" value="617"/> - <input type="text" value="618"/>) <input type="text" value="619"/></p> <p>Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*) <input type="text" value="620"/></p> <p>Rendimiento neto reducido (<input type="text" value="619"/> - <input type="text" value="620"/>) <input type="text" value="630"/></p> <p>(*) Véase la Guía.</p>	PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10				11				12				13				<p>Actividad 2.ª Contribuyente titular de la actividad <input type="text" value="600"/></p> <p>Clave de la actividad (véase la Guía) <input type="text" value="601"/></p> <p>Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" <input type="text" value="602"/></p> <p>(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PRODUCTOS</th> <th>Ingresos íntegros</th> <th>Índice</th> <th>Rendimiento base producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Total ingresos: <input type="text" value="603"/></p> <p>Rendimiento neto previo (suma) <input type="text" value="604"/></p> <p>Reducción gasóleo agrícola: 35% del precio (*) <input type="text" value="605"/></p> <p>Amortización del inmovilizado material e inmaterial <input type="text" value="606"/></p> <p>Rendimiento neto minorado (<input type="text" value="604"/> - <input type="text" value="605"/> - <input type="text" value="606"/>) <input type="text" value="607"/></p> <p>Índices correctores (véase la Guía)</p> <p>Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas <input type="text" value="608"/></p> <p>Por utilización de personal asalariado <input type="text" value="609"/></p> <p>Por cultivos realizados en tierras arrendadas <input type="text" value="610"/></p> <p>Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 <input type="text" value="611"/></p> <p>Por actividades de agricultura ecológica <input type="text" value="612"/></p> <p>Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.015,18 euros <input type="text" value="613"/></p> <p>Índice corrector en determinadas actividades forestales <input type="text" value="614"/></p> <p>Rendimiento neto de módulos <input type="text" value="615"/></p> <p>Gastos extraordinarios (*) (por circunstancias excepcionales) <input type="text" value="616"/></p> <p>Rendimiento neto calculado por estimación objetiva (<input type="text" value="615"/> - <input type="text" value="616"/>) <input type="text" value="617"/></p> <p>Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*) <input type="text" value="618"/></p> <p>Rendimiento neto (<input type="text" value="617"/> - <input type="text" value="618"/>) <input type="text" value="619"/></p> <p>Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*) <input type="text" value="620"/></p> <p>Rendimiento neto reducido (<input type="text" value="619"/> - <input type="text" value="620"/>) <input type="text" value="630"/></p> <p>(*) Véase la Guía.</p>	PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10				11				12				13			
PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto																																																																																																														
1																																																																																																																	
2																																																																																																																	
3																																																																																																																	
4																																																																																																																	
5																																																																																																																	
6																																																																																																																	
7																																																																																																																	
8																																																																																																																	
9																																																																																																																	
10																																																																																																																	
11																																																																																																																	
12																																																																																																																	
13																																																																																																																	
PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto																																																																																																														
1																																																																																																																	
2																																																																																																																	
3																																																																																																																	
4																																																																																																																	
5																																																																																																																	
6																																																																																																																	
7																																																																																																																	
8																																																																																																																	
9																																																																																																																	
10																																																																																																																	
11																																																																																																																	
12																																																																																																																	
13																																																																																																																	

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes y entidades	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	<input type="text" value="640"/>	<input type="text" value="640"/>	<input type="text" value="640"/>
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	<input type="text" value="641"/>	<input type="text" value="641"/>	<input type="text" value="641"/>
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	<input type="text" value="642"/> %	<input type="text" value="642"/> %	<input type="text" value="642"/> %
Rendimientos atribuidos al contribuyente			
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	<input type="text" value="643"/>	<input type="text" value="643"/>	<input type="text" value="643"/>
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	<input type="text" value="650"/>	<input type="text" value="650"/>	<input type="text" value="650"/>

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Total ingresos íntegros (suma de las casillas <input type="text" value="603"/>)	<input type="text" value="22"/>
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas <input type="text" value="630"/> y <input type="text" value="650"/>)	<input type="text" value="23"/>

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

E5 Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Si el número de actividades económicas o de entidades en régimen de atribución de rentas previsto en esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Rendimientos de actividades realizadas directamente por el/los declarante/s

Actividad 1.ª Contribuyente titular de la actividad: Clave de la actividad (véase la Gufa)

Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X"
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Total ingresos:

Rendimiento neto previo (suma)

Reducción gasóleo agrícola: 35% del precio (*)

Amortización del inmovilizado material e inmaterial

Rendimiento neto minorado (- -)

Índices correctores (véase la Gufa)

Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas

Por utilización de personal asalariado

Por cultivos realizados en tierras arrendadas

Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100

Por actividades de agricultura ecológica

Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.015,18 euros

Índice corrector en determinadas actividades forestales

Rendimiento neto de módulos

Gastos extraordinarios (*) (por circunstancias excepcionales)

Rendimiento neto calculado por estimación objetiva (-)

Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*)

Rendimiento neto (-)

Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*)

Rendimiento neto reducido (-)

(*) Véase la Gufa.

Actividad 2.ª Contribuyente titular de la actividad: Clave de la actividad (véase la Gufa)

Si para la imputación temporal ha optado por el criterio de cobros y pagos, marque una "X"
(La opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular)

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Total ingresos:

Rendimiento neto previo (suma)

Reducción gasóleo agrícola: 35% del precio (*)

Amortización del inmovilizado material e inmaterial

Rendimiento neto minorado (- -)

Índices correctores (véase la Gufa)

Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas

Por utilización de personal asalariado

Por cultivos realizados en tierras arrendadas

Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100

Por actividades de agricultura ecológica

Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.015,18 euros

Índice corrector en determinadas actividades forestales

Rendimiento neto de módulos

Gastos extraordinarios (*) (por circunstancias excepcionales)

Rendimiento neto calculado por estimación objetiva (-)

Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes) (*)

Rendimiento neto (-)

Reducción artículo 30 Ley 40/1998 (*)

Rendimiento neto reducido (-)

(*) Véase la Gufa.

Rendimientos de actividades realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas que se atribuyen al/a los declarante/s

Participes y entidades	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	<input type="text" value="640"/>	<input type="text" value="640"/>	<input type="text" value="640"/>
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	<input type="text" value="641"/>	<input type="text" value="641"/>	<input type="text" value="641"/>
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	<input type="text" value="642"/> %	<input type="text" value="642"/> %	<input type="text" value="642"/> %

Rendimientos atribuidos al contribuyente	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª
Rendimiento neto atribuido al contribuyente	<input type="text" value="643"/>	<input type="text" value="643"/>	<input type="text" value="643"/>
Rendimiento neto reducido atribuido al contribuyente	<input type="text" value="650"/>	<input type="text" value="650"/>	<input type="text" value="650"/>

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Total ingresos íntegros (suma de las casillas <input type="text" value="603"/>)	<input type="text" value="22"/>
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas <input type="text" value="630"/> y <input type="text" value="650"/>)	<input type="text" value="23"/>

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

F) Regímenes especiales de imputación de rentas (excepto imputación de rentas inmobiliarias, que se declararán en la página 2)

Si el número de imputaciones previsto en alguno de los epígrafes de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal

Sociedades transparentes y contribuyentes socios		Sociedad 1.ª	Sociedad 2.ª	Sociedad 3.ª	Total	
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones						
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad transparente						
Tipo de entidad transparente. Clave (véase la Guía).....						
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.						
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad						
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social						
Imputación de bases imponibles y deducciones						
Base imponible positiva imputada	(a)		(a)		(a)	24
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base)	(b)		(b)		(b)	
Deducción por doble imposición de dividendos (base)	(c)		(c)		(c)	
Deducción por doble imposición internacional (base).....	(d)		(d)		(d)	
Deducciones por inversión empresarial (base).....	(e)		(e)		(e)	
Deducciones por creación de empleo (importe deducible)	(f)		(f)		(f)	
Imputación de otros conceptos						
Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta	(g)		(g)		(g)	
Cuota del I. Sociedades satisfecha o imputada a la sociedad	(h)		(h)		(h)	
Suma (g + h) . Límite: véase la Guía	(i)		(i)		(i)	98
Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998)	(l)		(l)		(l)	99

Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional

Entidades no residentes y contribuyentes partícipes		Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	Total	
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones						
Denominación de la entidad no residente participada						
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.						
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad						
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social						
Imputación de rentas positivas						
Importe de las rentas positivas imputables	(a)		(a)		(a)	
Impuestos análogos al I. Sociedades no imputables	(b)		(b)		(b)	
Importe de la imputación (a - b)	(c)		(c)		(c)	25

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen

Contribuyente, primer cesionario y empleador	
Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión de derechos de imagen	
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación.....	
Imputación de rentas	
Cantidad a imputar en la base imponible	26

Imputación de rentas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales

Instituciones y contribuyentes partícipes		Inst. Inv. Colectiva 1.ª	Inst. Inv. Colectiva 2.ª	Inst. Inv. Colectiva 3.ª	Total	
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones						
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva						
Imputación de rentas						
Valor liquidativo de la participación al término del periodo	(a)		(a)		(a)	
Valor de adquisición de la participación	(b)		(b)		(b)	
Importe de la imputación (a - b)	(c)		(c)		(c)	27
<i>(importe mínimo: véase la Guía)</i>						

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

F) Regímenes especiales de imputación de rentas (excepto imputación de rentas inmobiliarias, que se declararán en la página 2)

Si el número de imputaciones previsto en alguno de los epígrafes de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal

Sociedades transparentes y contribuyentes socios	Sociedad 1.ª	Sociedad 2.ª	Sociedad 3.ª	Total	
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones					
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad transparente					
Tipo de entidad transparente. Clave (véase la Guía).....					
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.					
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad					
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social					
Imputación de bases imponibles y deducciones					
Base imponible positiva imputada	a	a	a	24	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base)	b	b	b		
Deducción por doble imposición de dividendos (base)	c	c	c		
Deducción por doble imposición internacional (base).....	d	d	d		
Deducciones por inversión empresarial (base).....	e	e	e		
Deducciones por creación de empleo (importe deducible)	f	f	f		
Imputación de otros conceptos					
Pagos fraccionados, retenciones e ingresos a cuenta	g	g	g		
Cuota del I. Sociedades satisfecha o imputada a la sociedad	h	h	h		
Suma (g + h) . Límite: véase la Guía	i	i	i	98	
Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998)	l	l	l	99	

Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional

Entidades no residentes y contribuyentes partícipes	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	Total	
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones					
Denominación de la entidad no residente participada					
Criterio de imputación temporal Marque con "X" la casilla que corresponda en cada caso al criterio de imputación temporal elegido.					
Periodo impositivo en el que se aprueban las cuentas anuales de la entidad					
Periodo impositivo correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio social					
Imputación de rentas positivas					
Importe de las rentas positivas imputables	a	a	a		
Impuestos análogos al I. Sociedades no imputables	b	b	b		
Importe de la imputación (a - b)	c	c	c	25	

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen

Contribuyente, primer cesionario y empleador	
Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión de derechos de imagen	
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación	
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: N.I.F. (si es residente en territorio español) o denominación.....	
Imputación de rentas	
Cantidad a imputar en la base imponible	26

Imputación de rentas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales

Instituciones y contribuyentes partícipes	Inst. Inv. Colectiva 1.ª	Inst. Inv. Colectiva 2.ª	Inst. Inv. Colectiva 3.ª	Total	
Contribuyente que debe efectuar las imputaciones					
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva					
Imputación de rentas					
Valor liquidativo de la participación al término del periodo	a	a	a		
Valor de adquisición de la participación	b	b	b		
Importe de la imputación (a - b)	c	c	c	27	

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

G0 Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2001 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto al efecto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 48 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente que opta

Si opta por el régimen especial, consigne "X"

Si opta por el régimen especial, consigne "X"

G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares		Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones						
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión						
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos						
Con periodo de generación igual o inferior a un año						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(a)	(a)	(a)	800	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(b)	(b)	(b)	801	
Con periodo de generación superior a un año						
Resultados	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	(c)	(c)	(c)	802	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	(d)	(d)	(d)	803	

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total	804		
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	(a)	(b)	(c)
Valoración	Ingresos a cuenta	Ingr. a cuenta repercutidos	Importe computable (a + b - c)
			805

G2 Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2001 con periodo de generación igual o inferior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	Totales	
Contribuyente titular del elemento patrimonial					
Descripción del elemento patrimonial					
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una "X"					
Fechas y valores de adquisición y transmisión					
Fecha de adquisición					
Fecha de transmisión					
Valor de transmisión	(a)	(a)	(a)		
Valor de adquisición	(b)	(b)	(b)		
Si la diferencia ((a)-(b)) es negativa:					
Pérdida patrimonial obtenida ((a)-(b) negativa)	(c)	(c)	(c)		
Pérdida patrimonial imputable a 2001	(d)	(d)	(d)	806	
Si la diferencia ((a)-(b)) es positiva:					
Ganancia patrimonial obtenida ((a)-(b) positiva)	(e)	(e)	(e)		
Elementos no afectos a actividades económicas					
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	(f)	(f)	(f)		
Ganancia patrimonial no exenta ((e)-(f))	(g)	(g)	(g)		
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2001	(h)	(h)	(h)	807	
Elementos afectos a actividades económicas					
Reducción (lic. municipal autotaxis en estimación objetiva)	(i)	(i)	(i)		
Ganancia patrimonial reducida ((g)-(i))	(j)	(j)	(j)		
Ganancia patrimonial diferida por reinversión	(k)	(k)	(k)		
Ganancia patrimonial no diferida imputable a 2001	(l)	(l)	(l)	808	

• Imputación a 2001 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con periodo de generación igual o inferior a un año

Imputación de ganancias patrimoniales				Totales	
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)		
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2001	(b)	(b)	(b)	809	
Imputación de pérdidas patrimoniales				Totales	
Contribuyente a quien corresponde la imputación					
Importe total de la pérdida patrimonial	(c)	(c)	(c)		
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2001	(d)	(d)	(d)	810	

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre



Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2001 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto al efecto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 48 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente que opta

Si opta por el régimen especial, consigne 'X' .

Si opta por el régimen especial, consigne 'X' .



Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de Sociedades o Fondos de Inversión previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

Sociedades o Fondos de Inversión y titulares		Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3		
Contribuyente titular de las acciones o participaciones						
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión						
Resultados (ganancias y pérdidas) obtenidos					Totales	
Con periodo de generación igual o inferior a un año						
Resultados {	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	a	a	a	800	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	b	b	b	801	
Con periodo de generación superior a un año						
Resultados {	Positivos: Ganancias patrimoniales netas	c	c	c	802	
	Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	d	d	d	803	

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total	804		
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	a	b	c
	805		



Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en este apartado resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2001 con periodo de generación igual o inferior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3		
Contribuyente titular del elemento patrimonial					
Descripción del elemento patrimonial					
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una 'X'					
Fechas y valores de adquisición y transmisión					
Fecha de adquisición					
Fecha de transmisión					
Valor de transmisión	a	a	a		
Valor de adquisición	b	b	b		
Si la diferencia (a - b) es negativa:					
Pérdida patrimonial obtenida ((a - b) negativa)	c	c	c		
Pérdida patrimonial imputable a 2001	d	d	d	806	
Si la diferencia (a - b) es positiva:					
Ganancia patrimonial obtenida ((a - b) positiva)	e	e	e		
Elementos no afectos a actividades económicas					
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	f	f	f		
Ganancia patrimonial no exenta ((e - f)	g	g	g		
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2001	h	h	h	807	
Elementos afectos a actividades económicas					
Reducción (lic. municipal autotaxis en estimación objetiva)	i	i	i		
Ganancia patrimonial reducida ((e - i)	j	j	j		
Ganancia patrimonial diferida por reinversión	k	k	k		
Ganancia patrimonial no diferida imputable a 2001	l	l	l	808	

• Imputación a 2001 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con periodo de generación igual o inferior a un año

Imputación de ganancias patrimoniales		Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3		
Contribuyente a quien corresponde la imputación						
Importe total de la ganancia patrimonial		a	a	a		
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2001		b	b	b	809	
Imputación de pérdidas patrimoniales		Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3		
Contribuyente a quien corresponde la imputación						
Importe total de la pérdida patrimonial		c	c	c		
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2001		d	d	d	810	

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre



Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta (continuación)

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación a 2001 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2001	(b)	(b)	(b)	900
Método de integración (véase la Guía)	Método 1 Método 2	Método 1 Método 2	Método 1 Método 2	

Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2001 con periodo de generación superior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	Totales
Contribuyente titular del elemento patrimonial				
Descripción del elemento patrimonial				
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una 'X'				
Fechas y valores de adquisición y transmisión				
Fecha de adquisición				
Fecha de transmisión				
Valor de transmisión	(a)	(a)	(a)	
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	(b)	(b)	(b)	
Si la diferencia (a)-(b) es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida ((a)-(b) negativa)	(c)	(c)	(c)	
Pérdida patrimonial imputable a 2001	(d)	(d)	(d)	901
Si la diferencia (a)-(b) es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida ((a)-(b) positiva)	(e)	(e)	(e)	
Elementos no afectos a actividades económicas				
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1996	(f)	(f)	(f)	
Ganancia patrimonial reducida	(g)	(g)	(g)	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	(h)	(h)	(h)	
Ganancia patrimonial no exenta ((g)-(h))	(i)	(i)	(i)	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2001	(l)	(l)	(l)	902
Elementos afectos a actividades económicas				
Reducción (lic. autotaxis y explot. agrarias en estim. objetiva)	(k)	(k)	(k)	
Ganancia patrimonial reducida ((a)-(k))	(l)	(l)	(l)	
Ganancia patrimonial diferida por reinversión	(m)	(m)	(m)	
Ganancia patrimonial no diferida imputable a 2001	(n)	(n)	(n)	903

Imputación a 2001 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con periodo de generación superior a un año

Imputación de ganancias patrimoniales	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	(a)	(a)	(a)	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2001	(b)	(b)	(b)	904
Imputación de pérdidas patrimoniales	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la pérdida patrimonial	(c)	(c)	(c)	
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2001	(d)	(d)	(d)	905

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2001 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida	Importe reinvertido en 2001	Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes	Ganancia patrimonial exenta por reinversión
906	907	908	909



Integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible				
Suma de ganancias patrimoniales (800 + 804 + 805 + 807 + 808 + 809 + 900)		130		
Suma de pérdidas patrimoniales (801 + 806 + 810)		131		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible	Si la diferencia (130 - 131) es positiva		28	
	Si la diferencia (130 - 131) es negativa	132		
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible				
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 202 (802 + 902 + 903 + 904 + 202)		133		
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 203 (803 + 901 + 905 + 203)		134		
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible	Si la diferencia (133 - 134) es positiva		44	
	Si la diferencia (133 - 134) es negativa	135		

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre



Ganancias y pérdidas patrimoniales no sometidas a retención o ingreso a cuenta (continuación)

Si el número de ganancias o pérdidas patrimoniales previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación a 2001 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	a	a	a	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2001	b	b	b	900
Método de integración (véase la Guía)	Método 1 Método 2	Método 1 Método 2	Método 1 Método 2	

Ganancias y pérdidas patrimoniales producidas en 2001 con periodo de generación superior a un año

Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial 3	Totales
Contribuyente titular del elemento patrimonial				
Descripción del elemento patrimonial				
En caso de elementos afectos a actividades económicas, consigne una 'X'				
Fechas y valores de adquisición y transmisión				
Fecha de adquisición				
Fecha de transmisión				
Valor de transmisión	a	a	a	
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	b	b	b	
Si la diferencia (a-b) es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida ((a-b) negativa)	c	c	c	
Pérdida patrimonial imputable a 2001	d	d	d	901
Si la diferencia (a-b) es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida ((a-b) positiva)	e	e	e	
Elementos no afectos a actividades económicas				
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1996	f	f	f	
Ganancia patrimonial reducida	g	g	g	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	h	h	h	
Ganancia patrimonial no exenta ((g-h))	i	i	i	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2001	j	j	j	902
Elementos afectos a actividades económicas				
Reducción (lic. autotaxis y explot. agrarias en estim. objetiva)	k	k	k	
Ganancia patrimonial reducida ((e-k))	l	l	l	
Ganancia patrimonial diferida por reinversión	m	m	m	
Ganancia patrimonial no diferida imputable a 2001	n	n	n	903

Imputación a 2001 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con periodo de generación superior a un año

Imputación de ganancias patrimoniales	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la ganancia patrimonial	a	a	a	
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2001	b	b	b	904
Imputación de pérdidas patrimoniales	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación				
Importe total de la pérdida patrimonial	c	c	c	
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2001	d	d	d	905

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial producida en 2001 por la transmisión de la vivienda habitual

Ganancia patrimonial obtenida	Importe reinvertido en 2001	Importe cuya reinversión se compromete efectuar en los dos años siguientes	Ganancia patrimonial exenta por reinversión
906	907	908	909



Integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible				
Suma de ganancias patrimoniales (800 + 804 + 808 + 807 + 808 + 809 + 900)			130	
Suma de pérdidas patrimoniales (801 + 806 + 810)			131	
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible	Si la diferencia (130 - 131) es positiva		28	
	Si la diferencia (130 - 131) es negativa		132	
Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible				
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 202 (802 + 902 + 903 + 904 + 202)			133	
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 203 (803 + 901 + 905 + 203)			134	
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible	Si la diferencia (133 - 134) es positiva		44	
	Si la diferencia (133 - 134) es negativa		135	

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Página 10

H) Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Gufa)	920			
Mínimo familiar por descendientes. Importe (véase la Gufa)	921			
Mínimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Gufa)	922			
Mínimo personal y familiar (920 + 921 + 922)				923

I) Base liquidable general**• Determinación de la parte general de la base imponible**

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible	28			
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 y 2000 a integrar en la parte general de la base imponible	29			
(Como máximo, el importe de la casilla 28)				
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17 + 18 + 19 - 20 + 21 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27)	30			
Compensaciones (si la casilla 30 es positiva y con el límite máximo de su importe):				
Rendimientos irregulares negativos pendientes de compensación procedentes de los ejercicios 1996 a 1998	31			
Resto del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 y 2000 a integrar en la parte general de la base imponible (*)	32			
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible (*)	33			
(*) La suma de los importes consignados en las casillas 32 y 33 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 30 .				
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (132 - 33)	924			
Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 - 29 + 30 - 31 - 32 - 33)	925			
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925)	34			
Parte general de la base imponible (925 - 34)	35			

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general				
Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones				
Exceso de aportaciones realizadas y no reducidas en los ejercicios 1998, 1999 y 2000	a		a	
Aportaciones realizadas en el ejercicio 2001 (incluidas las contribuciones del promotor)	b		b	
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Gufa)				36
Los declarantes solicitan poder reducir en los 5 ejercicios siguientes el importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2001 que no han sido aplicadas en esta declaración por exceder de los límites previstos en el art. 46.1 de la Ley del Impuesto. Importe del exceso				
			140	
Régimen de las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social del cónyuge del contribuyente				
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Gufa)				37
Régimen de las aportaciones en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100				
Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones				
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido participante o mutualista				
Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incl. contribuciones del promotor)	a		a	
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	b		b	
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Gufa)				38
Régimen de las aportaciones realizadas por deportistas profesionales y deportistas de alto nivel				
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Gufa)				39

• Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	N.I.F. de las personas que perciben las pensiones o anualidades	Importe satisfecho
Primer declarante	Cónyuge	
		40

• Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general del ejercicio (35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40)	927			
Compensaciones (si la casilla 927 es positiva y con el límite máximo de su importe):				
Bases liquidables regulares negativas de 1996 a 1998	41			
Bases liquidables generales negativas de 1999 y 2000	42			
Base liquidable general sometida a gravamen (927 - 41 - 42)	43			

J) Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible	44			
Disminuciones patrimoniales netas (regulares o irregulares) pendientes de compensar procedentes de los ejercicios 1996 a 1998	45			
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 y 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible	46			
Parte especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (44 - 45 - 46)	928			
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 928)	47			
Base liquidable especial (928 - 47)	48			

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Página 10

H) Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Gufa)	920			
Mínimo familiar por descendientes. Importe (véase la Gufa)	921			
Mínimo familiar por ascendientes. Importe (véase la Gufa)	922			
Mínimo personal y familiar (920 + 921 + 922)				923

I) Base liquidable general

• Determinación de la parte general de la base imponible

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible	28			
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 y 2000 a integrar en la parte general de la base imponible	29			
(Como máximo, el importe de la casilla 28)				
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (07 + 12 + 13 + 17 + 18 + 19 - 20 + 21 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27)	30			
Compensaciones (si la casilla 30 es positiva y con el límite máximo de su importe):				
Rendimientos irregulares negativos pendientes de compensación procedentes de los ejercicios 1996 a 1998	31			
Resto del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 y 2000 a integrar en la parte general de la base imponible (*)	32			
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible (*)	33			
(*) La suma de los importes consignados en las casillas 32 y 33 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 30.				
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte general de la base imponible. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (132 - 33)	924			
Parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (28 - 29 + 30 - 31 - 32 - 33)	925			
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 (como máximo, el importe de la casilla 925)	34			
Parte general de la base imponible (925 - 34)	35			

• Reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social

Régimen general				
Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones				
Exceso de aportaciones realizadas y no reducidas en los ejercicios 1998, 1999 y 2000	a		a	
Aportaciones realizadas en el ejercicio 2001 (incluidas las contribuciones del promotor)	b		b	
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Gufa)				36
Los declarantes solicitan poder reducir en los 5 ejercicios siguientes el importe de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2001 que no han sido aplicadas en esta declaración por exceder de los límites previstos en el art. 46.1 de la Ley del Impuesto. Importe del exceso				
			1.40	
Régimen de las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social del cónyuge del contribuyente				
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Gufa)				37
Régimen de las aportaciones en favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por 100				
Contribuyente que realiza (o al que se imputan) las aportaciones				
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido participante o mutualista				
Aportaciones realizadas por el propio minusválido (incl. contribuciones del promotor)	a		a	
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	b		b	
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Gufa)				38
Régimen de las aportaciones realizadas por deportistas profesionales y deportistas de alto nivel				
Importe de la reducción (límite máximo y condiciones: véase la Gufa)				39

• Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos) por decisión judicial

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	N.I.F. de las personas que perciben las pensiones o anualidades	Importe satisfecho
Primer declarante	Cónyuge	
		40

• Determinación de la base liquidable general

Base liquidable general del ejercicio (35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40)	927			
Compensaciones (si la casilla 927 es positiva y con el límite máximo de su importe):				
Bases liquidables regulares negativas de 1996 a 1998	41			
Bases liquidables generales negativas de 1999 y 2000	42			
Base liquidable general sometida a gravamen (927 - 41 - 42)	43			

J) Base liquidable especial

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2001 a integrar en la parte especial de la base imponible	44			
Disminuciones patrimoniales netas (regulares o irregulares) pendientes de compensar procedentes de los ejercicios 1996 a 1998	45			
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 y 2000 a integrar en la parte especial de la base imponible	46			
Parte especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar (44 - 45 - 46)	928			
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 923 no aplicado en la casilla 34 (como máximo, el importe de la casilla 928)	47			
Base liquidable especial (928 - 47)	48			

Ejemplar para el interesado

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre:

L Cuota íntegra

Gravamen de la base liquidable general

Rentas exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía) 49

Importante: si ha consignado algún importe en la casilla 49, la cumplimentación de este apartado se realizará siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla 43 de la página 10) 43

Aplicación de la escala general a la casilla 43: **Cuota estatal** (véase la Guía) 52

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a la casilla 43: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) 53

Tipo medio de gravamen estatal (52 x 100 + 43) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (53 x 100 + 43) TMA

Contribuyentes que satisfacen anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial cuyo importe sea inferior al de la casilla 43.

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla 43 de la página 10) 43

Base 1.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial 50

Base 2.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Resto de la base liquidable general (43 - 50) 51

Aplicación de la escala general a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota estatal** (véase la Guía) 52

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) 53

Tipo medio de gravamen estatal (52 x 100 + 43) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (53 x 100 + 43) TMA

Gravamen de la base liquidable especial

Cuota estatal (véase la Guía) 54

Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) 55

Determinación de la cuota íntegra

Cuota íntegra estatal (52 + 54) 56

Cuota íntegra autonómica o complementaria (53 + 55) 57

Cuota íntegra total (56 + 57) 58

M Deducciones generales de la cuota

Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 10 por 100 de la base liquidable

Conceptos con derecho a deducción	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		a	15 por 100	59
Cantidades o bienes donados a determinadas entidades		b	10, 20 o 25 por 100 (véase la Guía)	60
Suma de las cantidades invertidas o donadas (S)				
Límite: 10% de la suma de las casillas 59 y 60 (L)				

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar los porcentajes de deducción correspondientes.

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 61
Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 62

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) 63

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) 64

Identificación de cuentas vivienda:

1.ª Cuenta				2.ª Cuenta			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Titular de la cuenta (*)				Titular de la cuenta (*)			
Fecha de apertura				Fecha de apertura			

(*) Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 65
Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 66

Deducciones en actividades económicas

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade el importe consignado previamente en la casilla 67 del anexo B) 67

Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) 68

Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) 69

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) 70

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

L Cuota íntegra

Gravamen de la base liquidable general

Rentas exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía) 49

Importante: si ha consignado algún importe en la casilla 49, la cumplimentación de este apartado se realizará siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla 43 de la página 10) 43

Aplicación de la escala general a la casilla 43: **Cuota estatal** (véase la Guía) 52

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a la casilla 43: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) 53

Tipo medio de gravamen estatal (52 x 100 + 43) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (53 x 100 + 43) TMA

Contribuyentes que satisfacen anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial cuyo importe sea inferior al de la casilla 43.

Base liquidable general sometida a gravamen (traslade el importe consignado en la casilla 43 de la página 10) 43

Base 1.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial 50

Base 2.ª para la aplicación de las escalas de gravamen: Resto de la base liquidable general (43 - 50) 51

Aplicación de la escala general a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota estatal** (véase la Guía) 52

Aplicación de la escala autonómica o complementaria a las bases 1.ª y 2.ª: **Cuota autonómica o complementaria** (véase la Guía) 53

Tipo medio de gravamen estatal (52 x 100 + 43) TME Tipo medio de gravamen autonómico o complementario (53 x 100 + 43) TMA

Gravamen de la base liquidable especial

Cuota estatal (véase la Guía) 54

Cuota autonómica o complementaria (véase la Guía) 55

Determinación de la cuota íntegra

Cuota íntegra estatal (52 + 54) 56

Cuota íntegra autonómica o complementaria (53 + 55) 57

Cuota íntegra total (56 + 57) 58

M Deducciones generales de la cuota

Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 10 por 100 de la base liquidable

Conceptos con derecho a deducción	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		a	15 por 100	59
Cantidades o bienes donados a determinadas entidades		b	10, 20 ó 25 por 100 (véase la Guía)	60
Suma de las cantidades invertidas o donadas (S)				
Límite: 10% de la suma de las casillas 59 y 60 (L)				

Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas a y b habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar los porcentajes de deducción correspondientes.

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 61

{ Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 62

Por construcción o ampliación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) 63

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: Importe de la deducción (véase la Guía) 64

Identificación de cuentas vivienda:

1.ª Cuenta				2.ª Cuenta			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Titular de la cuenta (**)				Titular de la cuenta (**)			
Fecha de apertura				Fecha de apertura			

(**) Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda.

Por adecuación de la vivienda habitual de minusválido { Con financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 65

{ Sin financiación ajena. Importe de la deducción (véase la Guía) 66

Deducciones en actividades económicas

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade el importe consignado previamente en la casilla 67 del anexo B) 67

Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) 68

Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) 69

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) 70

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 12

M) Deducciones generales de la cuota (continuación)**• Suma de deducciones generales de la cuota íntegra**

Total deducciones generales de la cuota íntegra (suma de las cantidades consignadas en las casillas 59 a 70 anteriores) 71

N) Deducciones autonómicas de la cuota (deberá cumplimentarse previamente el anexo A de la declaración)

Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe consignado en la casilla 72 del anexo A) 72

O) Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida estatal (56 - 85% de 71) 73

Cuota líquida autonómica o complementaria (57 - 15% de 71 - 72) 74

Cuota líquida total (73 + 74) 75

Incremento de la cuota líquida por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores (véase la Guía)

Deducciones generales de ejercicios anteriores a 1997 { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 76

Intereses de demora 77

Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 2000 { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 78

Intereses de demora 79

Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 a 2000 { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho 80

Intereses de demora 81

Atención: no será necesario cumplimentar las casillas 82, 83 y 84 si no se han consignado datos en ninguna de las casillas 76 a 81 anteriores.

Cuota líquida estatal incrementada (73 + 76 + 77 + 85% de 78 + 85% de 79) 82

Cuota líquida autonómica incrementada (74 + 15% de 78 + 15% de 79 + 80 + 81) 83

Cuota líquida total incrementada (82 + 83) 84

Deducciones por doble imposición

Deducción por doble imposición de dividendos:	Saldo pendiente / Deducción 2001	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 1998 a 2000	940	941	942
Deducción correspondiente al ejercicio 2001	943	944	945

Deducción por doble imposición de dividendos. Importe que se aplica en esta declaración (941 + 944) 85

Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 86

Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional 87

Deducción por doble imposición en los supuestos de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen 88

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) 89

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) 90

Cuota resultante de la autoliquidación ((75 ó 84) - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90) 91

P) Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta 92

Por rendimientos del capital mobiliario: Suma de retenciones e ingresos a cuenta 93

Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica): Suma de retenciones e ingresos a cuenta 94

Por rendimientos de actividades económicas (salvo arrendamientos de inmuebles urbanos): Suma de retenciones e ingresos a cuenta 95

Por actividades económicas: Pagos fraccionados realizados 96

Por ganancias y pérdidas patrimoniales (incluidos premios): Retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta 97

Imputaciones en régimen de transparencia fiscal { Retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados y cuota del I. Sociedades (límite: véase la Guía) 98

Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998) 99

Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen: Ingresos a cuenta (art. 76.9 de la Ley 40/1998) 100

Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art. 3 de la Ley 39/1997): Importe deducible 101

Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia (véase la Guía): Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes 107

Total pagos a cuenta (suma de las cantidades consignadas en las casillas 92 a 107 anteriores) 102

Q) Cuota diferencial

Cuota diferencial (91 - 102) 103

R) Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2001)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2001 104

Devoluciones acordadas por la Administración correspondientes al ejercicio 2001 105

Resultado de la declaración complementaria (103 - 104 + 105) 106

Ejemplar para la Administración

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 12

(M) Deducciones generales de la cuota (continuación)**• Suma de deducciones generales de la cuota íntegra****Total deducciones generales de la cuota íntegra** (suma de las cantidades consignadas en las casillas 59 a 70 anteriores) **71****(N) Deducciones autonómicas de la cuota (deberá cumplimentarse previamente el anexo A de la declaración)****Suma de deducciones autonómicas** (traslade el importe consignado en la casilla 72 del anexo A) **72****(O) Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación****Cuota líquida estatal** (56 - 85% de 71) **73****Cuota líquida autonómica o complementaria** (57 - 15% de 71 - 72) **74****Cuota líquida total** (73 + 74) **75**

Incremento de la cuota líquida por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores (véase la Guía)

Deducciones generales de ejercicios anteriores a 1997 { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho **76**Intereses de demora **77**Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 2000 { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho **78**Intereses de demora **79**Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 a 2000 { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho **80**Intereses de demora **81****Atención:** no será necesario cumplimentar las casillas 82, 83 y 84 si no se han consignado datos en ninguna de las casillas 76 a 81 anteriores.**Cuota líquida estatal incrementada** (73 + 76 + 77 + 85% de 78 + 85% de 79) **82****Cuota líquida autonómica incrementada** (74 + 15% de 78 + 15% de 79 + 80 + 81) **83****Cuota líquida total incrementada** (82 + 83) **84****Deducciones por doble imposición**

Deducción por doble imposición de dividendos: Saldo pendiente / Deducción 2001 Aplicado en esta declaración Pendiente de aplicación

Deducciones procedentes de 1998 a 2000 940 941 942

Deducción correspondiente al ejercicio 2001 943 944 945

Deducción por doble imposición de dividendos. Importe que se aplica en esta declaración (941 + 944) **85**Deducción por doble imposición internacional por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero **86**Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional **87**Deducción por doble imposición en los supuestos de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen **88****Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual**Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) **89**Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) **90****Cuota resultante de la autoliquidación** ((75 o 84) - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90) **91****(P) Retenciones y demás pagos a cuenta**Por rendimientos del trabajo: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **92**Por rendimientos del capital mobiliario: Suma de retenciones e ingresos a cuenta **93**Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica): Suma de retenciones e ingresos a cuenta **94**Por rendimientos de actividades económicas (salvo arrendamientos de inmuebles urbanos): Suma de retenciones e ingresos a cuenta **95**Por actividades económicas: Pagos fraccionados realizados **96**Por ganancias y pérdidas patrimoniales (incluidos premios): Retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta **97**Imputaciones en régimen de transparencia fiscal { Retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados y cuota del I. Sociedades (límite: véase la Guía) **98**Exceso de pagos a cuenta imputados (art. 65, letra c, de la Ley 40/1998) **99**Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen: Ingresos a cuenta (art. 76.9 de la Ley 40/1998) **100**Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art. 3 de la Ley 39/1997): Importe deducible **101**Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia (véase la Guía): Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes **107****Total pagos a cuenta** (suma de las cantidades consignadas en las casillas 92 a 107 anteriores) **102****(Q) Cuota diferencial****Cuota diferencial** (91 - 102) **103****(R) Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2001)**Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2001 **104**Devoluciones acordadas por la Administración correspondientes al ejercicio 2001 **105****Resultado de la declaración complementaria** (103 - 104 + 105) **106**

Ejemplar para el interesado

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre:

Anexo A

Deducciones autonómicas de la cuota (aplicables únicamente por los residentes en 2001 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años: 24,04 euros cada uno (requisitos: véase la Gufa)	160		
Por invidentes, mutilados o inválidos: 60,10 euros cada uno (requisitos: véase la Gufa)	161		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en las Illes Balears: el 3 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	162		
Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años: el 15 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	163		
Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido: el 25 por 100 (requisitos y límites: véase la Gufa)	164		
Suma de deducciones autonómicas (160 + 161 + 162 + 163 + 164)	72		

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	165		
Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	166		
Por cantidades donadas para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León: el 15 por 100 (*)	167		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles del Patrimonio Histórico: el 15 por 100 (*)	168		
(*) Véanse en la Gufa de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones.			
Suma de deducciones autonómicas (165 + 166 + 167 + 168)	72		

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un segundo o ulterior hijo. Cada progenitor: 150,25 euros por cada hijo (requisitos: véase la Gufa)	169		
Por donativos a la Fundación Abadía de Montserrat para la reconstrucción y reparación del monasterio: el 5 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	170		
Suma de deducciones autonómicas (169 + 170)	72		

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	171		
Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	172		
Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	173		
Suma de deducciones autonómicas (171 + 172 + 173)	72		

Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	174		
Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años o minusválidas (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	175		
Por donativos a Fundaciones culturales, asistenciales, sanitarias y otras de naturaleza análoga: el 10 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	176		
Suma de deducciones autonómicas (174 + 175 + 176)	72		

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 30 años (cuantía, requisitos y límites: véase la Gufa)	177		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por contribuyentes que tuvieron derecho a esta deducción en 1998, 1999 ó 2000 (véase la Gufa)	178		
Por donativos a Fundaciones para la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia: el 20 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	179		
Suma de deducciones autonómicas (177 + 178 + 179)	72		

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en La Rioja: el 3 por 100 (*)	180		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural de La Rioja: el 7 por 100, con un máximo de 450,76 euros (*)	181		
(*) Véanse en la Gufa de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones.			
Suma de deducciones autonómicas (180 + 181)	72		

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos. Cada uno de los padres: 150,25 euros por cada hijo (requisitos: véase la Gufa)	182		
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años: 150,25 euros cada uno (requisitos: véase la Gufa)	183		
Por adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de hasta 35 años de edad: el 3 por 100 (requisitos: véase la Gufa)	184		
Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 90,15 euros por contribuyente (requisitos: véase la Gufa)	185		
Por donaciones con finalidad ecológica: el 20 por 100 (requisitos: véase la Gufa)	186		
Por donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano: el 10 por 100 (requisitos: véase la Gufa)	187		
Por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos: véase la Gufa)	188		
Por cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	189		
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar: 120,20 euros (requisitos: véase la Gufa)	190		
Suma de deducciones autonómicas (182 a 190)	72		

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones autonómicas de la cuota (aplicables únicamente por los residentes en 2001 en las Comunidades Autónomas que se indican)

● Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años: 24,04 euros cada uno (requisitos: véase la Gufa)	160		
Por invidentes, mutilados o inválidos: 60,10 euros cada uno (requisitos: véase la Gufa)	161		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en las Illes Balears: el 3 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	162		
Por gastos de guardería y similares de hijos menores de 3 años: el 15 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	163		
Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido: el 25 por 100 (requisitos y límites: véase la Gufa)	164		
Suma de deducciones autonómicas (160 + 161 + 162 + 163 + 164)	72		

● Comunidad Autónoma de Castilla y León

Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	165		
Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	166		
Por cantidades donadas para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico Artístico de Castilla y León: el 15 por 100 (*)	167		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles del Patrimonio Histórico: el 15 por 100 (*)	168		
(*) Véanse en la Gufa de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones.			
Suma de deducciones autonómicas (165 + 166 + 167 + 168)	72		

● Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un segundo o ulterior hijo. Cada progenitor: 150,25 euros por cada hijo (requisitos: véase la Gufa)	169		
Por donativos a la Fundación Abadía de Montserrat para la reconstrucción y reparación del monasterio: el 5 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	170		
Suma de deducciones autonómicas (169 + 170)	72		

● Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	171		
Por familia numerosa (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	172		
Por el cuidado de hijos de 3 o menos años de edad (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	173		
Suma de deducciones autonómicas (171 + 172 + 173)	72		

● Comunidad de Madrid

Por el nacimiento o adopción de hijos (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	174		
Por acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años o minusválidas (cuantía y requisitos: véase la Gufa)	175		
Por donativos a Fundaciones culturales, asistenciales, sanitarias y otras de naturaleza análoga: el 10 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	176		
Suma de deducciones autonómicas (174 + 175 + 176)	72		

● Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 30 años (cuantía, requisitos y límites: véase la Gufa)	177		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por contribuyentes que tuvieron derecho a esta deducción en 1998, 1999 ó 2000 (véase la Gufa)	178		
Por donativos a Fundaciones para la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia: el 20 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	179		
Suma de deducciones autonómicas (177 + 178 + 179)	72		

● Comunidad Autónoma de La Rioja

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes en La Rioja: el 3 por 100 (*)	180		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural de La Rioja: el 7 por 100, con un máximo de 450,76 euros (*)	181		
(*) Véanse en la Gufa de la declaración los requisitos y el límite máximo conjunto de estas dos deducciones.			
Suma de deducciones autonómicas (180 + 181)	72		

● Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos. Cada uno de los padres: 150,25 euros por cada hijo (requisitos: véase la Gufa)	182		
Por contribuyentes minusválidos de edad igual o superior a 65 años: 150,25 euros cada uno (requisitos: véase la Gufa)	183		
Por adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de hasta 35 años de edad: el 3 por 100 (requisitos: véase la Gufa)	184		
Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 90,15 euros por contribuyente (requisitos: véase la Gufa)	185		
Por donaciones con finalidad ecológica: el 20 por 100 (requisitos: véase la Gufa)	186		
Por donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural Valenciano: el 10 por 100 (requisitos: véase la Gufa)	187		
Por donativos para conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos: véase la Gufa)	188		
Por cantidades destinadas por sus titulares a conservar, reparar o restaurar bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: el 5 por 100 (requisitos y límite: véase la Gufa)	189		
Por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar: 120,20 euros (requisitos: véase la Gufa)	190		
Suma de deducciones autonómicas (182 a 190)	72		

Ejemplar para el interesado

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Anexo B

Incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Regimen general Ley 43/1995 y regímenes especiales establecidos en las disposiciones adicionales 10.ª Ley 66/1997 y 9.ª Ley 55/1999

Saldos pendientes de ejercicios anteriores		Limite	Saldo anterior/Deducción 2001	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación		
R. general: Saldos pendientes del ejercicio 1996 (activos fijos nuevos)	15%			950			
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (resto modalidades)				951			
Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000				952			
R. especial 'Año Santo Jacobo 1999'				953			
R. especial 'Santiago de Compostela Capital Europea Cultura 2000'				954			
R. especial 'Salamanca Capital Europea Cultura 2002'				955			
Deducciones del ejercicio 2001							
R. general: Gastos en actividades de investigación y desarrollo	35% (*)			956			
Gastos en actividades de innovación tecnológica				957			
Inversiones en tecnologías de la información y comunicación				958			
Inversiones o gastos en actividades de exportación				959			
Inversiones en bienes de interés cultural				960			
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales				961			
Inversiones en edición de libros				962			
Inversiones para la protección del medio ambiente				963			
Inversiones para la modernización del sector de transportes				964			
Gastos de formación profesional				965			
Creación de empleo para trabajadores minusválidos				966			
R. especial 'Salamanca Capital Europea Cultura 2002'						967	

(*) Cumiéndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 45% para las deducciones del régimen general.

Regimen especial para inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991)

Saldos pendientes de ejercicios anteriores		Limite	Saldo anterior/Deducción 2001	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación		
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (activos fijos)	70%			968			
Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000 (activos fijos)				969			
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (resto modalidades)				970			
Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000 (resto modalidades)				971			
Deducciones del ejercicio 2001							
Gastos en actividades de investigación y desarrollo	70% (*)			972			
Gastos en actividades de innovación tecnológica				973			
Inversiones en tecnologías de la información y comunicación				974			
Inversiones o gastos en actividades de exportación				975			
Inversiones en bienes de interés cultural				976			
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales				977			
Inversiones en edición de libros				978			
Inversiones para la protección del medio ambiente				979			
Inversiones para la modernización del sector de transportes				980			
Gastos de formación profesional				981			
Creación de empleo para trabajadores minusválidos				982			
Inversiones en la adquisición de activos fijos			50%			983	

(*) Cumiéndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 81%.

Regimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

Modalidad I+D. Saldos pendientes de ejercicios anteriores		Limite	Saldo anterior/Deducción 2001	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Modalidad I+D. Saldos pendientes del ejercicio 1996	25%			984	
Modalidad I+D. Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000				985	
Modalidad I+D. Deducción 2001				986	
Otras modalidades. Saldos pendientes del ejercicio 1996	25%			987	
Otras modalidades. Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000				988	
Otras modalidades. Deducción 2001				989	

Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. Importe total (suma de las casillas 950 a 989) 67

Regimen especial de la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Información adicional

Reserva para Inversiones en Canarias	Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2001	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1998		990		
Reserva para Inversiones en Canarias 1999		991		
Reserva para Inversiones en Canarias 2000		992		
Reserva para Inversiones en Canarias 2001				

(*) Véase la Guía

Primer declarante N.I.F. Apellidos y nombre

Anexo B

Incentivos y estímulos a la inversión empresarial

• Régimen general Ley 43/1995 y regímenes especiales establecidos en las disposiciones adicionales 10.ª Ley 66/1997 y 9.ª Ley 55/1999

Saldo anterior/Deducción 2001		Limite	Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación		
Saldos pendientes de ejercicios anteriores							
R. general: Saldos pendientes del ejercicio 1996 (activos fijos nuevos)		15%		950			
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (resto modalidades)				951			
Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000				952			
R. especial 'Año Santo Jacobeo 1999'				953			
R. especial 'Santiago de Compostela Capital Europea Cultura 2000'				954			
R. especial 'Salamanca Capital Europea Cultura 2002'				955			
Deducciones del ejercicio 2001							
R. general: Gastos en actividades de investigación y desarrollo		35% (*)		956			
Gastos en actividades de innovación tecnológica				957			
Inversiones en tecnologías de la información y comunicación				958			
Inversiones o gastos en actividades de exportación				959			
Inversiones en bienes de interés cultural				960			
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales				961			
Inversiones en edición de libros				962			
Inversiones para la protección del medio ambiente				963			
Inversiones para la modernización del sector de transportes				964			
Gastos de formación profesional				965			
Creación de empleo para trabajadores minusválidos				966			
R. especial 'Salamanca Capital Europea Cultura 2002'					967		

(*) Cumiéndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 45% para las deducciones del régimen general.

• Régimen especial para inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991)

Saldo anterior/Deducción 2001		Limite	Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación		
Saldos pendientes de ejercicios anteriores							
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (activos fijos)		70%		968			
Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000 (activos fijos)				969			
Saldos pendientes del ejercicio 1996 (resto modalidades)				970			
Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000 (resto modalidades)				971			
Deducciones del ejercicio 2001							
Gastos en actividades de investigación y desarrollo		70% (*)		972			
Gastos en actividades de innovación tecnológica				973			
Inversiones en tecnologías de la información y comunicación				974			
Inversiones o gastos en actividades de exportación				975			
Inversiones en bienes de interés cultural				976			
Inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales				977			
Inversiones en edición de libros				978			
Inversiones para la protección del medio ambiente				979			
Inversiones para la modernización del sector de transportes				980			
Gastos de formación profesional				981			
Creación de empleo para trabajadores minusválidos				982			
Inversiones en la adquisición de activos fijos			50%		983		

(*) Cumiéndose las condiciones establecidas en el artículo 37.1, último párrafo, de la Ley 43/1995, este límite se eleva al 81%.

• Régimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

Saldo anterior/Deducción 2001		Limite	Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación	
Modalidad I+D. Saldos pendientes del ejercicio 1996		25%		984		
Modalidad I+D. Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000				985		
Modalidad I+D. Deducción 2001				986		
Otras modalidades. Saldos pendientes del ejercicio 1996		25%		987		
Otras modalidades. Saldos pendientes de los ejercicios 1997 a 2000				988		
Otras modalidades. Deducción 2001				989		

• Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. Importe total (suma de las casillas 950 a 989) 67

• Régimen especial de la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Información adicional

Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2001	Clave(*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1998	990		
Reserva para Inversiones en Canarias 1999	991		
Reserva para Inversiones en Canarias 2000	992		
Reserva para Inversiones en Canarias 2001			

(*) Véase la Guía

Primer declarante	N.I.F.	Apellidos y nombre	Anexo C
-------------------	--------	--------------------	----------------

Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Cumplimentarán esta hoja los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que la cuota diferencial resultante de su declaración sea una cantidad positiva (a ingresar) y, simultáneamente, la cuota diferencial resultante de la declaración de su cónyuge sea una cantidad negativa (a devolver), siempre que el contribuyente opte por solicitar la suspensión del ingreso de su cuota diferencial en la cuantía máxima que permita el importe de la devolución correspondiente a su cónyuge y éste renuncie a su vez al cobro efectivo de la misma en un importe igual al de la deuda cuya suspensión se solicite.
- b) Que la cuota diferencial resultante de su declaración sea una cantidad negativa (a devolver) y, simultáneamente, la cuota diferencial resultante de la declaración de su cónyuge sea una cantidad positiva (a ingresar), siempre que el contribuyente opte por renunciar al cobro efectivo de su devolución en una cuantía igual al importe de la cuota diferencial positiva cuya suspensión haya sido solicitada por su cónyuge y acepte que la cantidad a cuyo cobro renuncia se aplique al pago de la deuda suspendida.

Importante: para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges deberá presentar con su declaración un ejemplar del Anexo C, en el que únicamente cumplimentará y suscribirá con su firma el epígrafe que le corresponda según el resultado de aquélla.

● **Si la cuota diferencial de esta declaración es positiva: solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria**

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración (casilla 103 de esta declaración)	a		
Importe de la cuota diferencial negativa resultante de la declaración de su cónyuge (casilla 103 de dicha declaración, sin signo)	b		

Si la diferencia ([a] - [b]) es una cantidad positiva:

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla [b])	110		
Resto a ingresar de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración: diferencia ([a] - [b]) positiva	112		

Si la diferencia ([a] - [b]) es una cantidad negativa o igual a cero:

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla [a])	110		
Resto a ingresar de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración: consigne el número cero (0)	112		

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso de la cuota diferencial resultante de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 110, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión solicito, habiendo aceptado asimismo que la cantidad a cuya devolución renuncia se aplique al pago de dicha deuda.

En _____, a _____ de _____ de 2002

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 112, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

● **Si la cuota diferencial de esta declaración es negativa (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución**

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de la declaración de su cónyuge (casilla 103 de dicha declaración)	a		
Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración (casilla 103 de esta declaración, sin signo)	b		

Si la diferencia ([a] - [b]) es una cantidad positiva o igual a cero:

Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración a cuyo cobro efectivo se renuncia (importe de la casilla [b])	111		
Resto de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0)	112		

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración, consigne a continuación los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Si la diferencia ([a] - [b]) es una cantidad negativa:

Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración a cuyo cobro efectivo se renuncia (importe de la casilla [a])	111		
Resto de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia ([a] - [b]) negativa	112		

Para solicitar la devolución de este importe deberá cumplimentar el apartado "Devolución" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución de la cuota diferencial resultante de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 111, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe de la cuota diferencial positiva cuya suspensión ha sido solicitada por mi cónyuge en su declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2002

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 112, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Primer
declarante N.I.F.

Apellidos y nombre

Anexo C

Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge

Cumplimentarán esta hoja los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que la cuota diferencial resultante de su declaración sea una cantidad positiva (a ingresar) y, simultáneamente, la cuota diferencial resultante de la declaración de su cónyuge sea una cantidad negativa (a devolver), siempre que el contribuyente opte por solicitar la suspensión del ingreso de su cuota diferencial en la cuantía máxima que permita el importe de la devolución correspondiente a su cónyuge y éste renuncie a su vez al cobro efectivo de la misma en un importe igual al de la deuda cuya suspensión se solicite.
- Que la cuota diferencial resultante de su declaración sea una cantidad negativa (a devolver) y, simultáneamente, la cuota diferencial resultante de la declaración de su cónyuge sea una cantidad positiva (a ingresar), siempre que el contribuyente opte por renunciar al cobro efectivo de su devolución en una cuantía igual al importe de la cuota diferencial positiva cuya suspensión haya sido solicitada por su cónyuge y acepte que la cantidad a cuyo cobro renuncia se aplique al pago de la deuda suspendida.

Importante: para acogerse a este procedimiento, cada uno de los cónyuges deberá presentar con su declaración un ejemplar del Anexo C, en el que únicamente cumplimentará y suscribirá con su firma el epígrafe que le corresponda según el resultado de aquélla.

• **Si la cuota diferencial de esta declaración es positiva: solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria**

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración (casilla 103 de esta declaración) a

--	--	--

 Importe de la cuota diferencial negativa resultante de la declaración de su cónyuge (casilla 103 de dicha declaración, sin signo) b

--	--	--

Si la diferencia (a - b) es una cantidad positiva:

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla b) 110

--	--	--

Resto a ingresar de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración: diferencia (a - b) positiva 112

--	--	--

Si la diferencia (a - b) es una cantidad negativa o igual a cero:

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración cuya suspensión se solicita (importe de la casilla a) 110

--	--	--

Resto a ingresar de la cuota diferencial positiva resultante de su declaración: consigne el número cero (0) 112

--	--	--

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, solicito la suspensión del ingreso de la cuota diferencial resultante de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 110, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión solicito, habiendo aceptado asimismo que la cantidad a cuya devolución renuncia se aplique al pago de dicha deuda.

En _____, a ____ de _____ de 2002

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 112, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo.

• **Si la cuota diferencial de esta declaración es negativa (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución**

Importe de la cuota diferencial positiva resultante de la declaración de su cónyuge (casilla 103 de dicha declaración) a

--	--	--

 Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración (casilla 103 de esta declaración, sin signo) b

--	--	--

Si la diferencia (a - b) es una cantidad positiva o igual a cero:

Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración a cuyo cobro efectivo se renuncia (importe de la casilla b) 111

--	--	--

Resto de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración cuya devolución se solicita: consigne el número cero (0) 112

--	--	--

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración, consigne a continuación los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Si la diferencia (a - b) es una cantidad negativa:

Importe de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración a cuyo cobro efectivo se renuncia (importe de la casilla a) 111

--	--	--

Resto de la cuota diferencial negativa resultante de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (a - b) negativa 112

--	--	--

Para solicitar la devolución de este importe deberá cumplimentar el apartado "Devolución" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 80 de la Ley 40/1998, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución de la cuota diferencial resultante de mi declaración en un importe igual al anteriormente reflejado en la casilla 111, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe de la cuota diferencial positiva cuya suspensión ha sido solicitada por mi cónyuge en su declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2002

Firma del contribuyente:

Atención: no olvide trasladar el importe de la casilla 112, incluso si fuese igual a cero, a la casilla de igual numeración del documento de ingreso o devolución (modelo 100), al efectuar la cumplimentación del mismo. Si dicho importe fuese distinto de cero, consígnelo en el modelo 100 precedido del signo menos (-).

Ejemplar para el interesado

ANEXO III



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre el Patrimonio



Página 1

Modelo

D-714

Declaración

2001

• **Sujeto pasivo**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.

Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

Atención: no cumplimentarán ninguna de estas casillas los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 40/1998

Si en 2001 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla 1

Si ha marcado la casilla 1 anterior, consigne el código indicativo del país de residencia 3

(Véase la Guía de la declaración)

Si en 2001 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando por obligación personal en España, marque una "X" en esta casilla 2

N.I.F. _____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Sigla _____ Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

• **Representante**

N.I.F. _____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Sigla _____ Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

• **Regímenes económicos**

Régimen económico del matrimonio. (En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo)

Gananciales 3

Separación de bienes 4

Otro 5

• **Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001**

Consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia habitual en el ejercicio 2001.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001. (Véase la relación de claves en la Guía de la declaración) 6

• **Declaración complementaria**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2001, indíquelo a continuación marcando con una "X" esta casilla 7

• **Fecha y firma de la declaración**

Lugar y fecha _____

Firma del declarante o de su representante _____

Fdo.: D./D.ª _____

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de su declaración una vez presentada, si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración ni hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8.º y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre. (B.O.E. de 25 de septiembre de 1990).

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre el Patrimonio



Página 1

Modelo

D-714

Declaración

2001

• **Sujeto pasivo**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos así como los de su domicilio actual.

Si dispone de etiquetas pero éstas contienen datos erróneos, táchelos y consigne a continuación los datos correctos.

Atención: no cumplimentarán ninguna de estas casillas los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 40/1998

Si en 2001 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla **1**

Si ha marcado la casilla 1 anterior, consigne el código indicativo del país de residencia **8**

Si en 2001 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando por obligación personal en España, marque una "X" en esta casilla **2**

N.I.F. _____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Signa _____ Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

• **Representante**

N.I.F. _____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual

Signa _____ Vía pública _____ Núm. _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

• **Regímenes económicos**

Régimen económico del matrimonio. (En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo)

Gananciales **3**

Separación de bienes **4**

Otro **5**

• **Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001**

Consigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia habitual en el ejercicio 2001.

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2001. (Véase la relación de claves en la Guía de la declaración) **6**

• **Declaración complementaria**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2001,

indíquelo a continuación marcando con una "X" esta casilla **7**

• **Fecha y firma de la declaración**

Lugar y fecha _____

Firma del declarante o de su representante _____

Fdo.: D./D.ª _____

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de su declaración una vez presentada, si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración ni hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8.º y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre. (B.O.E. de 25 de septiembre de 1990).

Ejemplar para el sujeto pasivo

N.I.F.:

Apellidos y nombre

Página 9

3

Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

	Importes (euros)
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01 <input type="text"/>
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02 <input type="text"/>
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03 <input type="text"/>
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de impositivos en cuenta	05 <input type="text"/>
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.	
F ₁ . Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06 <input type="text"/>
F ₂ . Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07 <input type="text"/>
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.	
G ₁ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08 <input type="text"/>
G ₂ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09 <input type="text"/>
G ₃ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10 <input type="text"/>
G ₄ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11 <input type="text"/>
I. Seguros de vida	14 <input type="text"/>
J. Rentas temporales y vitalicias	15 <input type="text"/>
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16 <input type="text"/>
L. Objetos de arte y antigüedades	17 <input type="text"/>
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18 <input type="text"/>
N. Concesiones administrativas	19 <input type="text"/>
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20 <input type="text"/>
P. Opciones contractuales	21 <input type="text"/>
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22 <input type="text"/>
Total bienes y derechos no exentos	23 <input type="text"/>
(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)	
Deudas deducibles	24 <input type="text"/>
Base imponible (23 - 24)	25 <input type="text"/>
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (108.182,18 euros)	26 <input type="text"/>
Base liquidable (25 - 26)	27 <input type="text"/>

Bienes y derechos exentos a que se refiere el artículo 4.º, apartado Octavo, de la Ley 19/1991

	Importes (euros)
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04 <input type="text"/>
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas.	
H ₁ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12 <input type="text"/>
H ₂ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13 <input type="text"/>

N.I.F.:

Apellidos y nombre

Página 9

3

Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

	Importes (euros)	
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01	
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02	
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03	
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05	
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.		
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06	
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07	
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.		
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08	
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09	
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10	
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11	
I. Seguros de vida	14	
J. Rentas temporales y vitalicias	15	
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16	
L. Objetos de arte y antigüedades	17	
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18	
N. Concesiones administrativas	19	
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20	
P. Opciones contractuales	21	
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22	
Total bienes y derechos no exentos	23	
(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)		
Deudas deducibles	24	
Base imponible (23 - 24)	25	
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (108.182,18 euros)	26	
Base liquidable (25 - 26)	27	

Bienes y derechos exentos a que se refiere el artículo 4.º, apartado Octavo, de la Ley 19/1991

	Importes (euros)	
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04	
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas.		
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12	
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13	

Ejemplar para el sujeto pasivo

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10

3

Liquidación (continuación)● **Cuota íntegra**Base liquidable (casilla 27) Hasta: Resto: al %... Suma Cuota íntegra 28 ● **Limite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)**Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 58 de la declaración del I.R.P.F.) 29 Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) 30 Suma de cuotas (29 + 30) 31 Limite conjunto de cuotas: 70% de la base imponible del I.R.P.F. (suma de las casillas 35 y 48 de la declaración del I.R.P.F.) 32

- Si la casilla 32 es mayor o igual que la casilla 31, traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 35.
- Si la casilla 32 es menor que la casilla 31, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso (31 - 32) 33 b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 28) 34 ● **Total cuota íntegra**Total cuota íntegra (casilla 28 menos la menor de las casillas 33 y 34) 35 ● **Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero**Tipo medio efectivo de gravamen (35 ÷ 27 x 100) TM Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a) Parte de la base imponible gravada en el extranjero b) Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) 36 ● **Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla**Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 37 Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (37 ÷ 25 x 35) 38 Bonificación: 50 por 100 de la casilla 38 (límite máximo: 50 por 100 de la casilla 35) 39 ● **Cuota a ingresar**Cuota a ingresar (35 - 36 - 39) 40

Las referencias a la Guía de la declaración tienen carácter meramente indicativo, con objeto de facilitar la cumplimentación de este impreso.

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Apellidos y nombre

Página 10

3

Liquidación (continuación)● **Cuota íntegra**Base liquidable (casilla 27) Hasta: Resto: al %... Suma Cuota íntegra 28 ● **Límite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)**Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 58 de la declaración del I.R.P.F.) 29 Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) 30 Suma de cuotas (29 + 30) 31 Límite conjunto de cuotas: 70% de la base imponible del I.R.P.F. (suma de las casillas 35 y 48 de la declaración del I.R.P.F.) 32

- Si la casilla 32 es mayor o igual que la casilla 31, traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 35.
- Si la casilla 32 es menor que la casilla 31, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso (31 - 32) 33 b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 28) 34 ● **Total cuota íntegra**Total cuota íntegra (casilla 28 menos la menor de las casillas 33 y 34) 35 ● **Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero**Tipo medio efectivo de gravamen (35 ÷ 27 x 100) TM Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero 3 Parte de la base imponible gravada en el extranjero 6 Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) 36 ● **Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla**Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 37 Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (37 ÷ 25 x 35) 38 Bonificación: 50 por 100 de la casilla 38 (límite máximo: 50 por 100 de la casilla 35) 39 ● **Cuota a ingresar**Cuota a ingresar (35 - 36 - 39) 40

Las referencias a la Guía de la declaración tienen carácter meramente indicativo, con objeto de facilitar la cumplimentación de este impreso.

Ejemplar para el sujeto pasivo

ANEXO IV



Agencia Tributaria
 Delegación de Administración de Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2001 €
 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2001** Período ... **O/A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F. 1.* Apellido 2.º Apellido Nombre

Domicilio actual:

Via pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Cónyuge

N.I.F. 1.* Apellido 2.º Apellido Nombre

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (cuota diferencial de la casilla 103 o casilla 112 del anexo C de la declaración) **112**

Importante: si la cantidad consignada en la casilla 112 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del anexo C de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge), indíquelo marcando con una "X" esta casilla... **7**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2001.

Resultado de la declaración complementaria **106**

Importante: en las declaraciones complementarias nunca podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Ingreso (4)

Si el importe consignado en la casilla 112 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo **2**

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora... **3**

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe del 2.º plazo .. **I**

(40% de la casilla 112)

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución (6)

Si el importe consignado en la casilla 112 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público ... **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia ... **5** **Importe:** **D**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Importante: si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Firma (7)

..... a de de Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2001 €
Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2001** Período ... **01A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F. _____ 1.º Apellido _____ 2.º Apellido _____ Nombre _____

Domicilio actual:

Vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

Cónyuge

N.I.F. _____ 1.º Apellido _____ 2.º Apellido _____ Nombre _____

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (cuota diferencial de la casilla 103 o casilla 112 del anexo C de la declaración) **112**

Importante: si la cantidad consignada en la casilla 112 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del anexo C de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge), indíquelo marcando con una 'X' esta casilla... **7**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2001.

Resultado de la declaración complementaria **106**

Importante: en las declaraciones complementarias nunca podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Ingreso (4)

Si el importe consignado en la casilla 112 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo **2**

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora ... **3**

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, cumplimente los siguientes datos, que servirán como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe del 2.º plazo .. **I**

(40% de la casilla 112)

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:

Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución (6)

Si el importe consignado en la casilla 112 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público ... **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia ... **5** **Importe:** **D**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/1998, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Importante: si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Firma (7)

..... a de de Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2001 €
Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2001** Período ... **O/A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal			

Cónyuge

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (cuota diferencial de la casilla 103 o casilla 112 del anexo C de la declaración) **112**

Importante: si la cantidad consignada en la casilla 112 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del anexo C de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge), indíquelo marcando con una 'X' esta casilla... **7**

Declaración complementaria (3)

106

Ingreso (4)

1

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora... **2**
3

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe del 2.º plazo.. **I**

Cuenta en la que se domicilia el pago del 2.º plazo:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Devolución (6)

4

5 Importe: **D**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Firma (7)

..... a de de Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución Modelo 100

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Muy importante: todos los importes monetarios solicitados en el modelo 100 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

Se consignará en la casilla **112** de este apartado el importe que en cada caso proceda de los dos siguientes:

- Con carácter general, la cantidad que se haya hecho constar en concepto de cuota diferencial en la casilla **103** de la declaración (página 12 del modelo D-100 o página 5 del modelo D-101).
- Tratándose de declaraciones individuales de contribuyentes casados y no separados legalmente que hayan cumplimentado el anexo C de la declaración, bien sea para solicitar total o parcialmente la suspensión del ingreso o para renunciar en todo o en parte al cobro efectivo de la devolución, se consignará en la casilla **112**, precedida en su caso del signo menos (-), la cantidad que se haya hecho constar en idéntica casilla del citado anexo C, incluso aunque fuese igual a cero.

Atención: en este segundo caso, no olvide consignar una "X" en la casilla 7 de este apartado.

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2001.

En la casilla **106** se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (página 12 del modelo D-100).

Importante: en las declaraciones complementarias no se podrá fraccionar el pago en dos plazos.

(4) Ingreso

Si la cantidad que figura en la casilla **112** fuese positiva, podrá fraccionar su pago en dos plazos, siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 1 de julio del año 2002, ambos inclusive.

- **Si no fracciona el pago**, consigne una "X" en la casilla **1** y traslade el importe de la casilla **112** a la casilla **I**.
- **Si opta por fraccionar el pago en dos plazos**, consigne una "X" en la casilla **6** y traslade a la casilla **I** el 60 por 100 del importe de la casilla **112**.

No olvide que, si su declaración es positiva, tendrá que efectuar la presentación y realizar el ingreso en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), o bien en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal o en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma.

(5) Opciones de pago del 2.º plazo

Si su declaración es positiva y ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, **podrá domiciliar el pago del segundo plazo** en la Entidad colaboradora autorizada en la que realice la presentación de la declaración y el ingreso del primer plazo, **siempre que tenga cuenta abierta en dicha entidad**. (Debe advertirse al respecto que las oficinas de las Entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria no tienen la consideración de Entidad colaboradora a efectos de domiciliar el pago del segundo plazo).

- **Si no desea domiciliar el pago del segundo plazo**, límitese a consignar una "X" en la casilla **2**, sin cumplimentar ninguno de los restantes datos de este apartado. En tal caso, tenga en cuenta que deberá Vd. realizar directamente el ingreso del segundo plazo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2002, inclusive, utilizando al efecto el documento de ingreso del segundo plazo (modelo 102), el cual le será suministrado en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.
- **Si desea domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora**, consigne una "X" en la casilla **3** y haga constar en la casilla **I** de este apartado el importe de dicho segundo plazo (el 40 por 100 de la cantidad que figure en la casilla **112**). A continuación, anote los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta en la que desea domiciliar el pago del citado segundo plazo. La entrega en la Entidad colaboradora de este documento así cumplimentado servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

El día 5 de noviembre del año 2002, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a dicha fecha en su cuenta, ya que, de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar dicho ingreso.

(6) Devolución

Si el importe consignado en la casilla **112** fuese negativo, el declarante podrá optar entre:

- Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público.** Si desea renunciar a la devolución del importe consignado en la casilla **112**, marque con una "X" la casilla **4**, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado.

Importante: la renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público es independiente de la renuncia al cobro efectivo de la devolución a que se refiere el anexo C de la declaración. Por consiguiente, sólo deberá marcar la casilla **4** si el importe a cuya devolución desea renunciar es el consignado en la casilla **112**.

- Solicitar la devolución por transferencia.** En este caso, marque con una "X" la casilla **5**, traslade a la casilla **D**, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla **112** y consigne el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) completo de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.

Si el declarante no tuviera cuenta abierta en ninguna Entidad colaboradora autorizada o cuando concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado, o Administrador, de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de retorno. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo.

Si solicita la devolución por transferencia podrá presentar su declaración:

- En la Delegación, o Administraciones dependientes de la misma, de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.
- En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Si renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público o si su declaración fuese negativa (casilla **103** igual a cero), unirá el "Ejemplar para el sobre anual" de este documento a su declaración, que, dentro del sobre de retorno debidamente cerrado, entregará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda, pudiendo asimismo enviarlo por correo certificado dirigido a dicha Delegación o Administración.

(7) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta.

Plazo de presentación

Cualquiera que sea el resultado de la misma, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2001 deberá presentarse en el plazo que media entre el 2 de mayo y el 1 de julio del año 2002, ambos inclusive.



Agencia Tributaria

Delegación de _____
 Administración de _____ Código Admón. _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2001
SEGUNDO PLAZO €

Modelo
102

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2001** Período ... **01A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal			

Cónyuge

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2001 **01** _____
 (Importe de la casilla **112** del documento de ingreso, modelo 100)

Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla **01**) **02** _____

A ingresar: (40 por 100 de la casilla **01**) **03** _____

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, este modelo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2002, inclusive.

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma (4)

_____ a _____ de _____ de 2002.
 Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Admón. _____
 | | | |

**Impuesto sobre la Renta
 de las Personas Físicas**
Declaración 2001
SEGUNDO PLAZO



Modelo

102

Primer declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Ejercicio ... **2001** Período ... **01A**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación:

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal			

Cónyuge

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2001**01**(Importe de la casilla **112** del documento de ingreso, modelo 100)

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuentaImporte **I**

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma (4)

_____ a _____ de _____ de 2002.

Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el Modelo 102

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante

Solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del I.R.P.F. en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 102 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge.

Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas. En tal caso, deberá adjuntar una fotocopia del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

(2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2001" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla **112** del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla **01**.

(3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), o bien en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, hasta el 5 de noviembre del año 2002, inclusive.

(4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.



Agencia Tributaria

Delegación de _____
 Administración de _____

Código Administración _____

Impuesto sobre el Patrimonio 2001

Documento de ingreso €

Modelo

714

Sujeto pasivo (1)

Ejercicio ... **2001** Período ... **01A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Via pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal			

Si en 2001 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla

Liquidación (2)

Cuota a ingresar (casilla 40 de la página 10 de la declaración) **40** _____

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2001.

Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria **40** _____

Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario **A** _____

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (**40** - **A**) .. **41** _____

Negativa (4)

Declaración negativa

Espacio reservado para la Administración

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I** _____

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Firma (6)

_____ a ____ de _____ de _____

Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código Administración

Impuesto sobre el Patrimonio 2001
 Documento de ingreso €

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Ejercicio ... **2001** Período ... **01A**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
Domicilio actual:			
Vía pública	Número	Esc.	Piso
Municipio	Provincia	Prta.	Teléfono
			Código Postal

Si en 2001 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla

Liquidación (2)

Cuota a ingresar (casilla **40** de la página 10 de la declaración) **40**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2001.

Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria **40**

Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario **A**

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (**40** - **A**) ... **41**

Negativa (4)

Declaración negativa

Espacio reservado para la Administración

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma (6)

_____ a ____ de _____ de _____
Firma:



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código Administración

Impuesto sobre el Patrimonio 2001

Documento de ingreso €

Modelo **714**

Sujeto pasivo (1)

Ejercicio ... **2001** Período ... **01A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.

N.I.F.	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
--------	--------------	--------------	--------

Domicilio actual:

Vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal			

Si en 2001 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla

Liquidación (2)

Cuota a ingresar (casilla 40 de la página 10 de la declaración) **40**

Declaración complementaria (3)

41

Negativa (4)

Declaración negativa

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos**.

Importe **I**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Espacio reservado para la Administración

Firma (6)

_____ a ___ de _____ de _____

Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso Modelo 714

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Muy importante: Todos los importes monetarios solicitados en el Modelo 714 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

(1) Sujeto pasivo

El declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

En la casilla **40** de este apartado se hará constar el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la página 10 de la declaración (modelo D-714) como resultado de efectuar la liquidación del Impuesto.

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2001.

En la casilla **40** se reflejará el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (modelo D-714).

En la casilla **A** se hará constar el importe de las cuotas a ingresar resultantes de las anteriores autoliquidaciones presentadas o de las anteriores liquidaciones practicadas por la Administración, correspondientes a este mismo ejercicio 2001 y por este mismo Impuesto.

En la casilla **41** se consignará la cantidad resultante de efectuar la operación indicada en el propio impreso.

(4) Declaración negativa

Si la cuota a ingresar resultante de la autoliquidación fuese igual a cero, su declaración es negativa, lo que deberá indicar consignando una "X" en la casilla de este apartado prevista al efecto.

En tal caso, la presentación de este impreso y de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo D-714), deberá realizarse conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el mismo lugar en que deba efectuarse la presentación de esta última.

De no estar obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la presentación de este impreso y de la declaración negativa del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo D-714) se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal, bien sea directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a dicha oficina.

(5) Ingreso

Como importe del ingreso deberá figurar en la casilla **I** la misma cantidad consignada en la casilla **40** o, en caso de declaración complementaria, la que figure en la casilla **41**.

La presentación de la declaración y el ingreso resultante de la misma podrá realizarse en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), o bien en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal o en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma.

(6) Firma

Este documento deberá ser firmado por el declarante o, en su caso, por el representante del mismo.

Presentación de la declaración

Con carácter general, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas dentro del plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 1 de julio de 2002, ambos inclusive.

No obstante, si la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio es positiva (a ingresar), podrá presentarse independientemente y en diferente lugar que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) cuando esta última no comporte la obligación de realizar ningún ingreso ni tampoco se solicite en la misma ninguna devolución y deba presentarse conjuntamente con la declaración del I.R.P.F. correspondiente al cónyuge del declarante por haberse acogido ambos cónyuges, a efectos de este último impuesto, al procedimiento mediante el cual uno de ellos solicita la suspensión del ingreso de la totalidad, o de parte, de la deuda tributaria resultante de su declaración con cargo a la devolución resultante de la declaración del otro.

En el supuesto de que no esté obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre el 2 de mayo y el 1 de julio del año 2002, ambos inclusive.

ANEXO V

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) El primer declarante no disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Primer Declarante N.I.F. _____ Apellidos y nombre _____

Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

Modelo de declaración

Simplificada (D-101) Marque lo que proceda

Ordinaria (D-100)

Tipo de tributación elegido

Individual Marque lo que proceda

Conjunta

Solicita la suspensión del ingreso o renuncia al cobro efectivo de la devolución

Si ha cumplimentado el anexo C de la declaración para solicitar la suspensión del ingreso o para renunciar al cobro efectivo de la devolución, marque este cuadro

Resultado (casilla 1112 del documento de ingreso o devolución, modelo 100)

A ingresar Marque lo que proceda

A devolver Solicita la devolución

Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público

Cero

Declaración complementaria

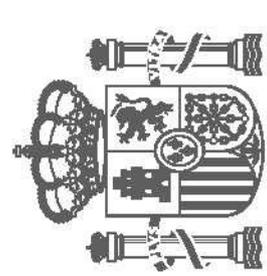
Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2001, marque este recuadro

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



EJERCICIO 2001

Agencia Tributaria



MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....

No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
En declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, **si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas del cónyuge**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- 2.º) Documento de ingreso o devolución:** "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).
- 3.º) Declaración (modelo D-101 o D-100):** "ejemplar para la Administración" de las páginas y anexos de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 3, 4 y 5 en el modelo D-101 o las páginas 1, 10, 11 y 12 en el modelo D-100).

Contribuyentes sometidos al régimen de transparencia fiscal internacional:

- 4.º)** Los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes cuyas rentas positivas se incluyan en la presente declaración:
a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social; b) Relación de administradores; c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; d) Importe de las rentas positivas que se deban incluir en la base imponible de este impuesto; y e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

Contribuyentes que deseen rectificar o aclarar alguno de los datos fiscales previamente remitidos por la Agencia Tributaria:

- 5.º)** Hoja de rectificación o aclaración de los datos fiscales remitidos por la Agencia Tributaria a su domicilio, debidamente cumplimentada y firmada.

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO, NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la numeración por código de barras

PATRIMONIO 2001

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. _____ Apellidos y nombre _____

Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____

Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.

Nuevo Domicilio Fiscal Calle/Plaza/Avda. _____

Número Escalera Piso Puerta Código Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

Resultado de la declaración

A ingresar Marque lo que proceda

Negativa

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2001, marque este recuadro.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Modelo 714

EJERCICIO 2001 €



Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración



No olvide incluir la siguiente documentación

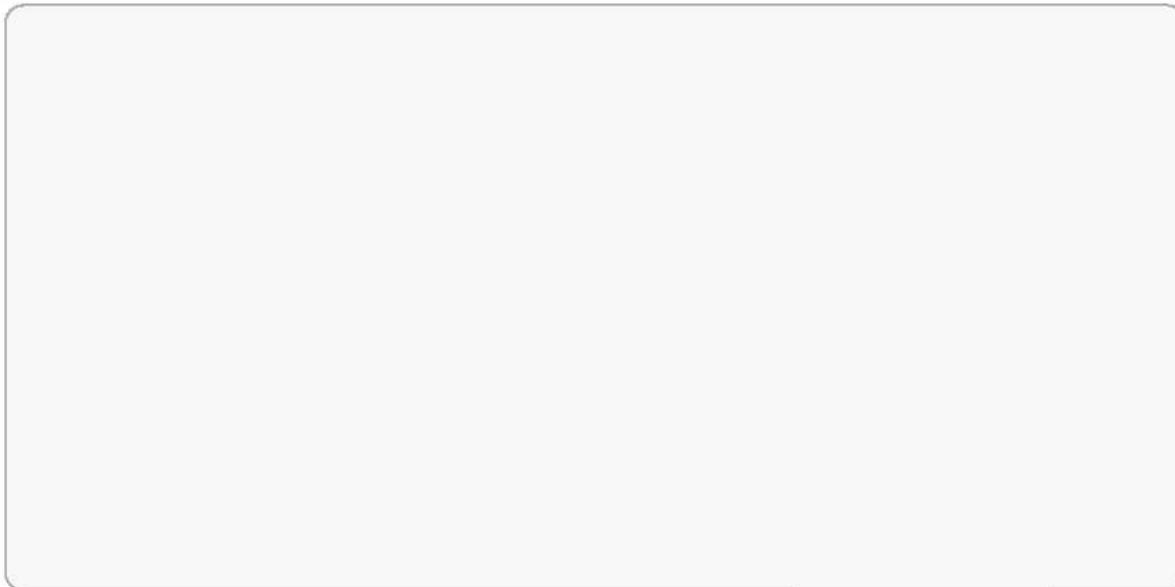
- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) Documento de ingreso:** "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso (modelo 714).
- 3.º) Declaración (modelo D-714):** los dos "ejemplares para la Administración" de las páginas de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 9 y 10).

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO, NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

*Espacio reservado para la
numeración por código de barras*

PROGRAMA DE AYUDA



IMPORTANTE

A través de la ventana deberá visualizarse correctamente la etiqueta identificativa adherida en el espacio reservado al efecto de la primera de las páginas de la declaración.

En este sobre no se incluirá ningún ejemplar del documento de ingreso o devolución.

(Téngase en cuenta que el Programa de Ayuda solamente genera dos ejemplares de dicho documento: uno para el interesado y otro para la Entidad colaboradora en la que se realice la presentación).



FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____
 N.I.F. _____ Apellidos y nombre _____

Domicilio Fiscal _____
 Calle/Plaza/Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Código Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

Impuesto al que corresponde la declaración

Marque lo que proceda

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....

Impuesto sobre el Patrimonio.....

Ejercicio.....

Importante: en cada sobre se introducirá una única declaración, bien sea del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre el Patrimonio.



Delegación de _____
 Administración de _____

Código Administración.....



**Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración
que vaya a introducir en este sobre**

Espacio reservado para
la numeración por código de barras

